



RESPUESTAS A CONSULTAS FONDO CONCURSABLE DE SENADIS

CONVOCATORIA 2024

Mayo 2024



Contenido

I. Preguntas sobre Fondo Concursable	3
II. Preguntas sobre FONAPI	20
1. Área de Participación Comunitaria y Desarrollo Humano	35
1.a) Cultura.....	35
1.b) Actividad física, deporte y recreación	36
2. Área de Difusión y Promoción de Derechos Humanos	39
2.a) Inclusión Laboral	39
2.b) Salud Mental	41
2.c) Apoyo a Instituciones Educativas	43
2.d) Promoción de los derechos de las PcD	51
2.e) Memoria Histórica y PcD en Chile	52
2.f) Investigación y estudios	52
III. Preguntas sobre Atención Temprana.....	55

CONSULTAS FONDO CONCURSABLE SENADIS

I. PREGUNTAS SOBRE FONDO CONCURSABLE

1. ¿El fondo sólo está destinado a niñas y niños?

R: El fondo concursable de SENADIS tiene como objetivo “aumentar la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad en distintos ámbitos de la vida cotidiana que permitan su inclusión social y equiparación de oportunidades, es decir a personas con discapacidad de todos los grupos etarios, no obstante el Programa de Atención Temprana está orientado a niños y niñas que asisten a Jardines Infantiles con financiamiento estatal.

2. Nos podría ayudar con la clave para asociación de ciegos por favor. nos interesaría participar de este proyecto.

R: La postulación se realiza a través de la página de Fondos Gob (<http://www.fondos.gob.cl>) donde debe iniciar sesión con su Clave Única. Posteriormente, para postular como Agrupación, debe configurarse como persona jurídica de acuerdo a las instrucciones de la página. De todas maneras, en el link https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_concurrible_senadis_2024_estan_los_manuales_explicativos_de_como_postular

De igual forma, cuenta con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob:

Horario de atención:

Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 hrs.

Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

Contactos:

- +56 9 6405 0080
- +56 9 6405 0057
- +56 9 8922 6977

3. Escribo el presente correo con el fin de consultar si como Municipalidad ¿podemos postular a FONAPI para acciones de inclusión dentro del municipio’.

R: Según las bases en el punto 4.a. “FONAPI: Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, colegios, escuelas especiales, aulas hospitalarias etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a Personas con Discapacidad. Deben identificar la línea donde desean postular de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del punto 7.3 de las Bases e identificar el listado de beneficiarios.

4.1. Sobre el Documento emitido por institución bancaria sobre la cuenta bancaria del postulante que se requiere informar, ¿Puede ser la cartola del banco donde aparecen los datos especificados: Nombre de la institución bancaria, tipo de cuenta, número de cuenta y RUT de la institución que presenta su propuesta?

R: De acuerdo al punto 8 de Criterios de Admisibilidad, el documento debe ser emitido por institución bancaria o la captura de pantalla del perfil bancario de la página web del Banco, que indique claramente: Nombre de la institución bancaria, tipo de cuenta, número de cuenta y RUT de la institución que presenta su propuesta. En caso que el documento bancario sea emitido por la entidad como Municipalidad o Corporación, se debe adjuntar Decreto o Resolución de nombramiento del/de la funcionario/a que emite certificado de la cuenta bancaria, cuando el certificado no sea emitido por la entidad financiera.

4.2.- En caso de postular y de adjudicarse la iniciativa, sobre la garantía bancaria: a) ¿toda organización privada debe entregar una garantía del 5% o sólo las organizaciones privadas que superan las 1000 UTM? b) ¿La garantía puede ser una letra de cambio? En otros fondos concursables públicos se puede extender una letra de cambio notarial, esto permitiría que organizaciones de menor tamaño puedan postular, sin embargo en sus bases no se explicita. c) En caso de una garantía bancaria o vale vista ¿puede ser emitida por un tercero? Porque el Banco Estado (y otros bancos) tiene una serie de exigencias sobre el nivel de ventas entre estas, al asimilar a las organizaciones como fundaciones y corporaciones a mipymes.

R: De acuerdo al punto 11.2 sobre Instrumento de Garantía, será solamente si la Entidad Adjudicada es privada y si el monto adjudicado supera las 1000 UTM, junto con la entrega del convenio firmado, deberá hacer entrega de un instrumento de garantía del 5% del monto del convenio. Sólo será necesaria si se da el caso de la adjudicación de 2 proyectos en las líneas que lo permiten (Atención Temprana y Fonapi en la Línea de Investigación y estudios).

5.1. En el apartado 7.1 de las bases, sobre Requisitos de la postulación, se indica en la página 11, que "Para acreditar la cantidad de trabajadores deberá adjuntarse el Anexo N°2: Declaración Jurada de Personas contratadas, indicando los nombres de los mismos, o si por el contrario, no cuenta con trabajadores contratados". Nuestra duda es si se debe indicar el nombre de cada uno de los trabajadores, ya que nuestra universidad cuenta con más 8 mil funcionarios, lo cual es inviable de adjuntar en el proyecto. Además, revisando el Anexo 2, no se indica espacio para escribir los nombres de los trabajadores. En el caso que se deba indicar los nombres de los trabajadores ¿podrá ser solo del centro que está postulando de la universidad?

R: Tal como se indica en el Anexo N°2, se debe indicar sólo el número de trabajadores.

5.2. En el apartado 7.4 de las bases, sobre Cómo postular, se indican como condiciones de postulación para Fonapi lo siguiente: "una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios". En este caso, quisiéramos saber cuántos proyectos por institución se pueden postular en la línea Investigación y Estudios.

R: Tal como indica el punto, a un sólo proyecto. No obstante se da la salvedad de poder postular a las líneas de Participación Comunitaria y Desarrollo Humano, además del resto de las líneas de Difusión y Promoción de Derechos Humanos, considerando también postular a la línea de Investigación y Estudios, es decir, máximo 2 bajo esta circunstancia.

5.3. El Anexo N°2: Declaración Jurada Personas Contratadas, indica que debe ser firmado por el representante legal, quisiéramos saber si este documento puede ser firmado por un Director de Centro o bien por Dirección de Gestión de Personas, que pueden validar esta información, pero no siendo representantes legales.

R: Para cumplir con la documentación debe ser firmado como indica en las bases punto 7.6 "Declaración Jurada de Personas contratadas (Anexo N°2: Declaración Jurada Personas Contratadas) debidamente firmada por el representante legal."

6. No nos queda claro a través de las bases cuál es el monto que se debe manejar en la Región de O'higgins por proyecto. Por ejemplo en el marco del proyecto de equidad eran \$4.000.000.-

R: Como dice en las bases en el punto 8.1 N°12, los montos son mínimo \$8.000.000 y máximo \$30.000.000 por proyecto y en el 7.1 FONAPI b. especifica los máximos dependiendo el N° de beneficiarios que presente el proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- 5 a 10 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 10 millones.
- 11 a 15 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 20 millones.
- 16 o más PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 30 millones."

7. En relación al tamaño de la organización, al postular a una organización comunitaria ¿cómo determino o identifico el número de trabajadores?

R: Al no tener trabajadores contratados, en el anexo N°2 deben declarar 0 en los trabajadores contratados e indicar que es una organización social sin fines de lucro.

8. 1. ¿Al postular como municipio el acceso a la plataforma debe ser con la clave única del alcalde, o lo puede hacer el coordinador del proyecto con su clave única?

R: Se debe iniciar sesión con la Clave Única de quién va a realizar la postulación, en este caso, puede ser el/la coordinador/a del proyecto. Posteriormente, para postular como Entidad, debe configurar como persona jurídica de acuerdo a las instrucciones de la página. De todas maneras, en el link [https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo concursable senadis 2024 están los manuales explicativos de como postular](https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2024_están_los_manuales_explicativos_de_cómo_postular)

8.2. ¿El municipio debe firmar el anexo N°2?

R: De acuerdo al punto 8 Criterios de Admisibilidad, se debe presentar el anexo N°2 debidamente firmado por el representante legal.

8.3. ¿Las organizaciones comunitarias deben firmar el anexo N°2?

R: De acuerdo al punto 8 Criterios de Admisibilidad, toda entidad postulante debe presentar el Anexo N° 2. Si la organización no tienen personas contratadas declaran 0 personas contratadas e indican que son una organización comunitaria sin fines de lucro

8.4. En el área de inclusión laboral, gastos operacionales, personal: retribución económica para las personas con discapacidad integrantes de los talleres laborales. ¿A qué se refiere este apartado?

R: Se refiere a que a las personas con discapacidad son considerados dentro de las personas contratadas y se les paga por su trabajo

9. Solicito por favor aclarar lo siguiente de acuerdo con Bases Técnicas y Administrativas Fondos concursables Senadis 2024.

Punto 7.6 Documentación obligatoria a adjuntar en la postulación, se indica el numeral N°2 “Declaración Jurada de Personas contratadas (Anexo N°2: Declaración Jurada Personas Contratadas) debidamente firmada por el representante legal.” ¿A qué se refiere el punto N° 2, a todo el personal Junji Reg. Maule?

6. Copia de los estatutos donde conste el objeto social de la entidad, el que debe estar actualizado. ¿Se refiere a adjuntar los estatutos por completo en el portal?

R: Respecto al Anexo N°2, de acuerdo al punto 8 Criterios de Admisibilidad, toda entidad postulante debe presentar dicho documento. Para el caso de JUNJI, en caso que la Entidad postulante sea de carácter regional, debe considerarse todas las personas contratadas a ese nivel.

Respecto a los estatutos, en el mismo punto se indica que estos son solicitados a entidades de carácter privado. Considerando que JUNJI es una entidad pública, no es requisito.

10.1. ¿Existe alguna referencia respecto al valor hora de los honorarios del personal? La misma duda tengo con respecto a las funciones administrativas.

R: De acuerdo a lo expuesto en las Bases Técnicas, no hay un valor/hora exigido para profesionales y/o técnicos. No obstante, como indica el punto 9.2 Evaluación Financiera: “los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo”

10.2. En segundo lugar, me queda la duda sobre la posibilidad de realizar algún cambio tras la postulación si es que así fuera necesario (por ejemplo, un cambio en el cronograma, de personal, etc.).

R: En caso de ser admisible y susceptible de adjudicación, una vez establecido el convenio, de acuerdo al punto 11.6 se puede realizar una solicitud de modificación del convenio.

10.3. Y por último, me pregunto si es que dentro de los gastos operacionales puede incluirse la calefacción del lugar en el que realizaremos las actividades. Nuestro proyecto se plantea realizar en Chiloé y, como contempla los meses de invierno, es un aspecto importante a considerar.

R: El ítem de calefacción corresponde a gastos administrativos, los cuales no son contemplados a financiar.

11. Somos voluntarias de Corporación Atrapasueños y nos interesa postular al fondo mencionado, pero nosotras trabajamos en una empresa que está vinculada a dicha corporación, por lo que no somos trabajadoras como tal de la corporación ¿Como se procede con el anexo 2 en ese caso?

R: El Anexo N°2 debe completarse de acuerdo a quién sea la entidad postulante, por lo que depende si el proyecto será presentado por la Corporación o la Empresa.

12. Quiero saber si solo organizaciones con discapacidad pueden participar y si existe alguna posibilidad de capacitación para postular a estos fondos, podemos hacer los contactos con la Municipalidad de la Cisterna y convocar a todas las organizaciones. Lo otro es que quiero saber si existen cifras a nivel comunas de la RM que nos permitan construir el proyecto a postular.

R: Este concurso está enfocado en organizaciones de y para personas con discapacidad.

Puede comunicarse con la dirección regional metropolitana de SENADIS si tiene dudas. Para cifras vea el III estudio de discapacidad del 2022.



13. Para ingresar al portal de postulación nos piden una Clave única y mi pregunta es que si nosotros somos una Fundación, ¿puedo ingresar con mi clave única personal e ingresar los datos de la Fundación en la postulación?

R: Efectivamente, para realizar la postulación a través de la página de Fondos Gob (<http://www.fondos.gob.cl>) se debe iniciar sesión con su Clave Única. Posteriormente, para postular como Entidad, debe configurar como persona jurídica de acuerdo a las instrucciones de la página. De todas maneras, en el link [https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo concursable senadis 2024](https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2024) están los manuales explicativos de como postular

14. A qué certificado corresponde lo descrito a continuación, para una MUNICIPALIDAD: Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de la postulación. Esta consulta es en el contexto de la postulación al proyecto FONAPI por parte de una MUNICIPALIDAD, que según la bases adjuntas (página 31), se nos solicita enviar dicho certificado.

R: En el punto 8.1 Criterios de Admisibilidad se indica que el punto corresponde a entidades postulantes de carácter privado, por ende, las Municipalidades no necesitan cumplir con este requisito.

15. A qué certificado corresponde lo descrito a continuación, para una MUNICIPALIDAD: Copia de los estatutos donde conste el objeto social de la entidad, el que debe estar actualizado

R: En el punto 8.1 Criterios de Admisibilidad se indica que las entidades privadas deben adjuntar sus estatutos, por ende, las Municipalidades no necesitan cumplir con este requisito.

16. Me gustaría me informen acerca de los proyectos que se llevarán a cabo, he sido promotora de un Proyecto para Senadis de los Ríos y fue una hermosa experiencia, tengo las recomendaciones acerca de estos proyectos otorgada por el director del Senadis de Los Ríos en ese entonces.

R: La invitamos a conocer las bases de fondos concursable en el siguiente link [https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo concursable senadis 2024](https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_conkursable_senadis_2024)

17. Donde podremos bajar en word los anexos para rellenar ya que están en pdf o si nos los pudiera enviar por favor.

R: En la platafor de fondos gob, en la pestaña de adjuntos, encontrará las plantillas de cada documento que se debe adjuntar según lo muestra la siguiente imagen:

Anexo 2: Declaración de personas contratadas

Adjuntar documento con toda la información solicitadas con al firma de lo/s representante/s legal/es

Tipo Documento
Documento

Descripción (*)

Selección de archivo

Extensiones Permitidas: PDF - Máximo Documentos: 1 - Tamaño Máximo archivo: 100 MB

#	Nombre Documento	Descripción	Fecha Carga	Acciones
Aún no se ha cargado el documento: Anexo 2: Declaración de personas contratadas				

De todas maneras, se encuentran publicadas en el siguiente link:
https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_concursable_senadis_2024

18. ¿A qué se refieren con "modelo de trabajo del proyecto" en el apartado de solución?

R: Se refiere a cómo se van a organizar el trabajo en la ejecución, es decir, cuál será la forma de trabajo, considerando el problema planteado con anterioridad y cómo se dará respuesta. Como se indica en la descripción, debe contener: las acciones, beneficios y redes locales de apoyo que se abordarán, si el proyecto contempla trabajo con la familia, usuarios, sistemas locales de salud, educación y trabajo, entre otros

19. ¿Una institución puede postular 2 proyectos en diferentes regiones? Por ejemplo, la misma institución, postula un proyecto en la Región de Valparaíso, y postula un proyecto en la Región Metropolitana.

R: Según las bases en el punto 7.4 FONAPI, una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios. Para Atención Temprana una entidad puede postular a solo un proyecto por región y más de un proyecto si se orientan a regiones diferentes.

20. Quisiera consultar si los liceos administrados por slep pueden participar en la postulación de los fondos concursables 2024, agradecería su orientación formo parte del centro de padres de un liceo. si es asi podria orientarme donde conseguir los documentos que son requisitos para la postulacion?

R: El colegio puede ser postulado por el SLEP y las bases del concurso las puede encontrar en el siguiente link
https://www.senadis.gob.cl/pag/754/1756/fondo_concursable_senadis_2024

21. Queremos transformar nuestra biblioteca en una de las pocas "bibliotecas inclusivas". Eso traerá como consecuencia, realizar algunas modificaciones al edificio, como construcción de rampa, piso rugoso, pórtico de entrada. La pregunta es, si el concurso financia este tipo de intervenciones.

R: Las Bases Técnicas no contemplan categorías a las cuáles se puedan imputar estos gastos de accesibilidad arquitectónica.

22.1. Qué documento se adjunta para acreditar vínculo ya sea como Gestor interno ya que trabajo desde el programa de discapacidad.

R: De acuerdo a las Bases en el punto 7.1 Requisitos de postulación, se establece que cada proyecto debe contemplar un Equipo de Trabajo que considere la participación de todas las personas que estén involucradas en el desarrollo del mismo. No obstante, no se solicita acreditar el vínculo con la Entidad Postulante.

22.2. Qué documento acredita la dotación de funcionarios, para medir el tamaño de la organización.

R: De acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, se debe responder en función de la cantidad de trabajadores que mantengan vigente un contrato (plazo fijo, indefinido o partime) o un convenio a Honorarios, indicando solamente el N° como se establece en el Anexo N°2.

23.1. ¿Los proyectos deben comenzar en septiembre y desde esa fecha se contabilizan los 13 meses?

R: De acuerdo a las Bases en el punto 6. Etapas de la convocatoria, se indica que el término de suscripción de los convenios es el 06 de septiembre del 2024. Asimismo, como se indica en las bases en el punto 11.3 "El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses, considerándose como fecha de inicio, la correspondiente a la dictación de la Resolución de SENADIS que aprueba el convenio respectivo.

23.2. ¿El proyecto debe desarrollarse durante los 13 meses en total, con toda su ejecución a lo largo de ese tiempo, o se puede desarrollar en máximo 13 meses pudiendo implicar menos tiempo?

R: Como se indica en las bases en el punto 7.1 Requisitos de postulación, En Fonapi b. Tiempo de ejecución, que el convenio tendrá una vigencia de 13 meses, dentro de los cuales se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo y 2 meses de periodo estival. Del mismo modo, el punto 11.3 "El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses, considerándose como fecha de inicio, la correspondiente a la dictación de la Resolución de SENADIS que aprueba el convenio respectivo. Es decir, al menos 11 meses de ejecución.

23.3 - Durante el periodo estival ¿se deben considerar actividades dentro del cronograma de ejecución del proyecto y remuneraciones para el equipo de trabajo? Durante el periodo estival, ¿Se deben considerar actividades hacia los beneficiarios?

R: Depende de la naturaleza del proyecto, no obstante, no es obligación realizar actividades en los meses estivales, por eso de los 13 meses se exige mínimo 11 meses de actividades, tal como dice en las bases en el punto 11.3.

23.4. En el ítem de materiales, ¿Se pueden comprar materiales de librería para el desarrollo metodológico de talleres de artes escénicas?

R: Como dice en el 7.3 - 2c de las bases eso no se financiaría

23.5. En el ítem Gasto Operacional/ Eventos, ¿es posible realizar compras de ticket para la asistencia a funciones de artes escénicas de participantes de los talleres?

R: Como dice en el punto 7.3 -1a de las bases eso entraría en la categoría de eventos

23.6. En los aspectos claves del área de participación Comunitaria y desarrollo humano, Cultura, se indica tener en consideración aplicaciones gratuitas tales como Facebook Live. Ante esto, ¿es posible que la difusión comparta el material a modo de registro y no en modalidad streaming/ transmisión en vivo?.

R: Si puede ser como registro. La propuesta era para llegar a más personas

23.7. ¿Es posible hacer uso de plataformas distintas a facebook live?

R: Ese fue un ejemplo de plataforma gratuita, pueden ser otras que no requiera un pago, ya que eso no se financia

23.8. Ante la limitación de 1 postulación por responsable de proyecto, ¿se entiende por responsable la personalidad jurídica que postula o quien coordina el proyecto? ¿Puede una misma personalidad jurídica postular dos proyectos distintos con distintas personas coordinadoras?

R: Es por personalidad jurídica que postula

23.9. ¿Los beneficiarios directos se deben declarar respaldados a partir de los carnet de discapacidad o puede ser un certificado?

R: Se deben adjuntar los carnet de discapacidad vigentes de los beneficiarios.

De acuerdo a las Bases los beneficiarios directos se encuentran detallados en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos que indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.

23.10. ¿Cómo se certifican los cuidadores como beneficiarios?

R: Se certifican a través de la persona con discapacidad que está a su cuidado, considerando lo establecido en el punto 7.1 expuesto en la respuesta anterior.

23.11. ¿Se puede sumar como gasto operacional el destinar recursos al servicio de apoyo a las labores de cuidado que impliquen a algún o alguna beneficiaria?

R: Cada línea de financiamiento contempla los Gastos Operacionales permitidos, por ende, se sugiere revisar las Especificaciones Técnicas desarrolladas en el punto 7.3.

24. ¿Qué proyectos se pueden postular? sirve hacer un taller mecánico de reparación de vehículos? o un taller de huerta comunitaria?

R: Para Fonapi, se consideran 2 grandes áreas técnicas: 1) Participación Comunitaria y Desarrollo Humano y 2) Difusión y Promoción de Derechos Humanos. Cada una de las líneas de financiamiento de cada área, se encuentran descritas en el punto 7.3 Especificaciones Técnicas, donde encontrará las actividades esperadas/sugeridas para cada uno.

25. En los requisitos para el fondo senadis pide: "ANTIGÜEDAD: Se requiere que las entidades tengan una vigencia legal mayor a dos años. Su antigüedad se deberá acreditar mediante un certificado original, emitido por el organismo competente, de conformidad a su naturaleza jurídica, cuya emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre de las Postulaciones, o en su defecto copia legalizada ante Notario del documento requerido." Esta antigüedad debe ser de la personalidad jurídica o del directorio en sí? Lo consulto ya que mi pj es del 2016, pero él directorio es de julio del 2023.

R: En el punto 8.1 que indica los Criterios de Admisibilidad, se detalla en el numeral 6. que se revisará que el certificado acredite su vigencia de constitución, es decir los 2 años solicitados. No obstante, se solicita que el papel a adjuntar como medio de verificación, tenga una fecha de emisión dentro de 60 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

26. ¿Es posible utilizar los resultados previos de un programa ya ejecutado como fundamento dentro de los criterios específicos para asegurar la continuidad de un proyecto?

R: Si, se pueden utilizar. No obstante, es necesario considerar que las acciones y/o proyecciones de continuidad deben representar los compromisos de la entidad para sostener en el tiempo el proyecto desarrollado.

27. En el punto 7.6 "Documentación obligatoria a adjuntar", en el punto 6 se señala: Copia de los estatutos donde conste el objeto social de la entidad, el que debe estar actualizado... ¿a qué se refieren con actualizado?, en el caso nuestro

los estatutos no han sufrido ninguna modificación, por lo que el documento es de hace 30 años.

R: En el punto 8.1 que indica los Criterios de Admisibilidad, se detalla en el numeral 6. que se revisará que el certificado acredite su vigencia de constitución, es decir los 2 años solicitados. No obstante, se solicita que el papel a adjuntar como medio de verificación, tenga una fecha de emisión dentro de 60 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

28. Respecto a los gastos en personal las remuneraciones se refieren a que puedo presentar liquidaciones y para efecto del proyecto se considere el total de haberes más el costo empresa? o cuál es el ítem considerado en los gastos del proyecto. Por otro lado entre gastos en personal y gastos operacionales del personal, hay algún porcentaje que hay que respetar del total del proyecto?. Finalmente como gasto en personal puedo incluir a un contador, un psicólogo y el coordinador del proyecto? ya que tengo al personal con contrato indefinido por la corporación.

R: Como dice en las bases en el punto 9.2 a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo

29. Quisiera consultar si es posible postular a los fondos concursables convocatoria 2024, a pesar que se encuentre pendiente realizar el reintegro de los fondos de la EDLI 2022. La duda surge en virtud que tanto los informes técnicos como las rendiciones mensuales fueron enviados previamente según los plazos establecidos en el convenio, sin embargo, a la fecha aún estamos a la espera de la respuesta de DAF SENADIS RM, para efectuar el reintegro según corresponda.

R: Como dice en las bases en el punto 7.2 c están inhabilitadas las Entidades que posean obligaciones pendientes con SENADIS.

30. Padres Empoderados por la discapacidad APED, estamos en la comuna de Maipú. La agrupación, tiene 2 años y medio , pero no hemos podido tener recursos para arrendar un lugar, tipo salas , para realizar primeramente las terapias individuales, actualmente solo nos facilitan un cancha en el barrio junto a una sede, pero no podemos dejar los materiales ya que es vulnerable el entorno y solo nos facilitan dos días de la semana y por dos horas. El foco del proyecto, es aprender comunicación Aumentativa alternativa en niños TEA no verbales y trabajar conductas, para poder paulatinamente entrar a una aula regular . Para esto necesitamos un lugar tipo salas y no sé si ¿es factible poder considerar un pequeño Arriendo Mensual para desarrollar todo este ciclo de trabajo aprox por un año ???

R: Las categorías presupuestarias desarrolladas en las Bases Técnicas no permiten financiar este tipo de ítem. No obstante, pueden revisar las especificaciones financieras desarrolladas para ver las opciones de financiamiento de las distintas líneas de FONAPI.

31. Una persona jurídica, cuantos proyectos se pueden postular y cuantos proyectos pueden ser efectivamente financiados ?

R: De acuerdo al punto 7.4 Cómo postular, dentro de las Condiciones de la postulación, se indica para FONAPI, que una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios. Para Atención Temprana, una entidad puede postular a solo un proyecto por región y más de un proyecto si se orientan a regiones diferentes. En el caso que una misma institución postule a los programas FONAPI y ATENCIÓN TEMPRANA y sean susceptibles de adjudicación, se financiará/n la propuesta/s de/del programa mejor evaluado.

32. Nuestra asociación existe desde el año 2013, sin embargo, hace un mes aproximadamente tuvimos elección de nueva directiva y aun no está actualizado el certificado de directorio en el registro civil por lo tanto tampoco en el banco. ¿Podemos postular de todas maneras, teniendo en cuenta que el trámite está en proceso?

R: En el punto 8.1 que indica los Criterios de Admisibilidad, se detalla en el numeral 6. que se revisará que el certificado acredite su vigencia de constitución, es decir los 2 años solicitados. No obstante, se solicita que el papel a adjuntar como medio de verificación, tenga una fecha de emisión dentro de 60 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

33, ¿el coordinador del proyecto es quien debe hacer las rendiciones? 2.- ¿el coordinador recibe algún tipo de remuneración y cuánto son los valores que percibe por su trabajo? 3.- Sabiendo que la duración del proyecto es de 13 meses ¿se puede hacer un receso en dos meses de invierno y retomar en primavera, siempre respetando los 11 meses mínimos de ejecución de la iniciativa? Por ejemplo un proyecto comienza en septiembre 2024, parar en mayo, junio y julio de 2025 y se retoma en agosto 2025 para terminar en octubre 2025.

R: El coordinador puede percibir remuneración, el equipo define quien realiza las rendiciones. Para el monto a definir en el pago se debe considerar en las bases el punto 9.2 a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo.

Los dos meses en la época estival son considerados porque es cuando más baja la participación o en los colegios están cerrados, pero si a ustedes la temporada más baja es el invierno pueden suspender ahí pero solo dos meses no tres, para cumplir con los 11 meses de actividades en el convenio de 13 meses

34. Para acreditar la cantidad de trabajadores deberá adjuntarse el Anexo N°2: Declaración Jurada de Personas contratadas, indicando los nombres de los mismos, o si por el contrario, no cuenta con trabajadores contratados. nosotros tendremos una persona por pago boleta honorarios...esta bien ??

R: De acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, se debe responder en función de la cantidad de trabajadores que mantengan vigente la entidad al momento de la postulación un contrato (plazo fijo, indefinido o partime) o un convenio a Honorarios, indicando solamente el N° como se establece en el Anexo N°2.

35. Al ingresar a la plataforma web de postulación el día 14 de mayo, verificamos que la sección de Continuidad tenía un límite de 2.000 caracteres. Hoy, al ingresar nuevamente para escribir nuestra respuesta, la cual fue redactada bajo el límite de 2.000 caracteres, hemos notado que el límite ahora es de solo 500 caracteres. ¿Hubo algún cambio en la limitación de caracteres para esta sección?

R: El formulario indica 500 caracteres considerando que es un ítem que complementa la formulación del proyecto.

36. ¿Dentro de qué línea sería pertinente enmarcar un proyecto de ciencias, específicamente de paleontología dirigido a NNA en situación de discapacidad? Sobre la misma temática, ¿es posible contratar los servicios de una fundación para llevar a cabo los talleres? Si aún no han sido identificados los beneficiarios, ya que también se pretende hacer un llamado abierto a la comunidad, ¿qué se debe colocar en el anexo denominado "nómina de beneficiarios"?

R: De acuerdo a lo planteado, sugerimos revisar las líneas de financiamiento establecidas en el punto 7.3 de Especificaciones Técnicas, considerando por ejemplo, la línea de cultura considerando los gastos permitidos en ello.

Respecto a los beneficiarios directos, de acuerdo a los requisitos de postulación del punto 7.1, las entidades postulantes FONAPI, deberán contar con un mínimo de cinco (5) Personas con Discapacidad (PcD) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) o en el caso de niños y niñas menores de 6 años cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422

37. Quiero consultar si es posible que un establecimiento educacional del cual somos sostenedor postule a través de nosotros (a través de la municipalidad) o si puede postular directamente.

R: Las escuelas que dependen de una municipalidad deben ser postuladas por la municipalidad ya que su representante legal es el alcalde.

38. Cómo Programa Municipal en convenio Seremi de Desarrollo Social podemos postular a los fondos FONAPI o solo podemos ingresar el proyecto en "Atención Temprana" ya que sería favorable para nosotros como programas poder optar a la postulación mediante al área de Participación Comunitaria y Desarrollo

Humano , a la línea de financiamiento de "Actividad Física, Deporte y Recreación para nuestros usuarios y usuarios con discapacidad.

R: En el punto 7.1 de Requisitos de postulación se indica que a la presente convocatoria pueden postular todas las entidades públicas como municipalidades. De igual forma, es posible acceder a las distintas líneas de financiamiento considerando la naturaleza del proyecto al que se quiera postular.

En el punto 7.4 se establece en las condiciones de postulación, que “en el caso que una misma institución postule a los programas FONAPI y ATENCIÓN TEMPRANA y sean susceptibles de adjudicación, se financiará/n la propuesta/s de/del programa mejor evaluado.”

39. Dice que el estatuto debe estar actualizado, como ? nosotros nunca hemos cambiado el estatuto es del año 2000 , que quiere decir con actualizado .

R: En el punto 8.1 que indica los Criterios de Admisibilidad, se detalla en el numeral 6. que se revisará que el certificado acredite su vigencia de constitución, es decir los 2 años solicitados. No obstante, se solicita que el papel a adjuntar como medio de verificación, tenga una fecha de emisión dentro de 60 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

40. ¿Qué respaldo de experiencia del equipo necesitan , curriculum certificados de título?

R: Se refiere a todos los documentos que certifican su experiencia, currículum, certificado de título, certificados de cursos de especialización, post grados, etc

41. La personería del representante legal, se puede demostrar con certificado de PJ de registro civil, donde figura el presidente

R: Los documentos de personería legal que deben acompañar la postulación se encuentran detallados en el Anexo N°4 de las presentes bases.

42. Actualmente se usa el E RUT de SII , y solo tiene un lado , no ambos lados como dice en las bases

R: Se acepta el E-RUT, pues tiene 2 secciones, una con el nombre de la razón social y n° de Rut y otra con el número de serie, rut de usuario y nombre de usuario.

43. "Los/as beneficiarios/as directos/as declarados/as en la postulación, no podrán ser modificados/as en el período de ejecución, salvo excepciones fundadas que cuenten con la aprobación por escrito de SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior el 100% de los/as beneficiarios/as de un proyecto deben ser Personas con Discapacidad y/o cuidadores de éstas" Nuestro proyecto es la inclusión en deporte grupal, como lo es el basquetbol, por lo tanto en este participaran NNA tanto con alguna discapacidad cómo no, ya que la idea es fomentar la inclusión social, sin hacer diferencias. La consulta es si en el proyecto podemos incluir menores sin algún diagnóstico de discapacidad??, o no?

R: Los beneficiarios directos son los que tienen RND

44. Dice que para personal max 30%, pero eso es la sumatoria entre entre GASTO DE PERSONAL Y OPERACIONES (PROFESORES, MONITORES ETC)

R: Sí exactamente es así

45. Primero, respecto al Rol Único Tributario de Entidad Postulante, ¿este igualmente tiene que contar con una vigencia estipulada?

Adicionalmente, tengo dudas respecto a si hay alguna restricción respecto al coordinador. Tenemos en la formulación que el coordinador sea el representante legal, ¿existe alguna restricción respecto a la persona o sobre el pago?. Además, cuál es el periodo de ejecución del proyecto, esto lo pregunto para contemplar la planificación. Por último, sobre el Certificado de experiencia del equipo coordinador, ¿este se completa para el equipo ejecutor y/o coordinador?, misma duda para el currículum, si es necesario que se incluya o no al coordinador.

R: No hay vigencia estipulada para el Rol Único Tributario. No hay restricción de que el representante legal sea el coordinador y tampoco con el pago. Como dice en las bases el convenio tendrá una duración de 13 meses, de los cuales 11 deben tener actividades, los otros dos son considerados los meses estivales.

El equipo ejecutor es parte del equipo coordinador

46. La consulta es sobre postulación entidad sin fines de lucro (Junta de Vecinos) sobre tema Garantía cuando se encuentre en etapa de adjudicación o admisibilidad de proyecto; se deja alguna garantía por este tema ?

R: De acuerdo al punto 11.2 sobre Instrumento de Garantía, será solamente si la Entidad Adjudicada es privada y si el monto adjudicado supera las 1000 UTM, junto con la entrega del convenio firmado, deberá hacer entrega de un instrumento de garantía del 5% del monto del convenio. Cabe mencionar que para FONAPI, el monto máximo de adjudicación es de 30 millones de acuerdo al número de beneficiarios directos, por ende y de acuerdo a lo establecido en las bases, aplicará garantía para aquellas entidades que se adjudiquen más de una región en Atención Temprana.

47. Punto 7.6 Documentación obligatoria a adjuntar en la postulación, se indica el numeral N°1 “Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de la postulación.” ¿A qué se refiere el punto N° 1, debido a que los servicios públicos no se les debe exigir acreditar su vigencia, ya que está dada en la ley?, el documento podría ser reemplazado adjuntando la Ley 17.301 de creación de Junji? En el numeral N°6. “Copia de los estatutos donde conste el objeto social de la entidad, el que debe estar actualizado”. No contamos con estatutos por ser organismo del estado, ¿Es posible reemplazar el documento adjuntando la Ley 17.301 de creación de Junji?

R: En el punto 8.1 de criterios de admisibilidad se especifica que las Entidades privadas deben adjuntar copia de los estatutos donde conste el objeto social de la entidad.



Considerando que JUNJI es una entidad de carácter público, no aplica la documentación.

48. Pertenezco a un colegio de Cerrillos que atiende a alumnos desde NTI hasta 8vo y quisiéramos postular al fondo ya que hay niños con discapacidad y queremos brindarles un espacio y materiales que complementen su desarrollo y potencien sus habilidades.

R: De acuerdo a lo planteado, sugerimos revisar las líneas de financiamiento establecidas en el punto 7.3 de Especificaciones Técnicas, considerando las líneas de financiamiento de FONAPI y la naturaleza del proyecto que deseen desarrollar.

49. Me dirijo a ustedes porque como colegio adventista de La Serena visualizamos este fondo concursable como una oportunidad económica para poder apoyar a nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales que tenemos de Pre kinder a IV medio, una población contabilizada hasta la fecha de 287 estudiantes. Debido a las características de nuestros estudiantes, principalmente TEA que presentan constantes de desregulación emocional y conductual. Se nos hizo necesario habilitar y brindar un espacio para la contención socio emocional y regulación sensorial. Y es por esto que confeccionamos un proyecto para poder implementar esta sala y queríamos saber si este concurso nos ayudaría en este sueño que tenemos como colegio. Y si no es así pido su orientación en cual fondo podríamos postular para obtener lo que requerimos como colegio.

R: De acuerdo a las especificaciones técnicas (punto 7.3) planteadas para Fonapi en la línea C) Apoyo a Instituciones educativas, pueden postular a instituciones ya que para capacitar pueden comprar materiales sensoriales para práctica de lo aprendido. Cabe destacar que es la entidad sostenedora del Colegio la que será la entidad postulante.

50. Soy Kinesiólogo y quiero ver si puedo postular a través del fondo de senadis a un proyecto, mediante una institución "Comité Consultivo Posta rural" sin fines de lucro, soy de una zona rural de la comuna de Combarbalá, y mi proyecto está basado en rehabilitación y terapias tempranas asistidas de Equinoterapia, para niños y niñas con discapacidad y problemas en el desarrollo psicomotor, (Síndrome de Down, Parálisis Cerebral, Síndrome de Hipotonía, discapacidad visual, discapacidad múltiple, etc.), para igualar las condiciones a niños y niñas con problemas neurológicos y diagnosticados con trastorno con base neurológica que afectan la adquisición, retención o aplicación de habilidades específicas, como TEA, hiperactividad, Dificultad en el aprendizaje, déficit intelectual, etc. que van de la mano en el desarrollo del aprendizaje de los niños y niñas.

R: En las presentes Bases no se consideran líneas de trabajo que financien acciones de rehabilitación. Dado lo anterior, sugerimos revisar las bases del Fondo Concursable,



específicamente en el punto 7.3 de Especificaciones Técnicas del Programa Fonapi. Del mismo modo, es importante considerar si la institución mencionada cumple con los requisitos de postulación del numeral 7.1.

51. Desde nuestra dirección jurídica nos solicitan realizar un ajuste al anexo, respondiendo a que como institución no estamos obligados a declarar sobre las relaciones de parentesco indicado en el punto 3 del mismo, esto conforme al dictamen 43.910 de contraloría.

R: No resulta procedente la solicitud toda vez que el llamado de fondos concursables no es una licitación pública, por lo que no le aplican la normativa de compras públicas, sino un llamado para suscribir un convenio, resultando aplicables las normas de la ley de presupuestos y de Bases Generales de la Administración del Estado, en particular la restricción de la letra d) del artículo 54, y no resultar aplicable el artículo 4º de la ley de compras públicas al actual proceso.

52. Al acceder con mi clave única, La plataforma me arroja un mensaje que indica que hay otro rut asociado a la persona jurídica pero no hemos identificado a quién. ¿Qué hago en este caso?

R: En este caso deben contactarse directamente con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob, para poder validar el acceso. Se pedirá acreditar vinculación con la entidad.

- Horario de atención:

Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 hrs.

Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

- Contactos:

- +56 9 6405 0080
- +56 9 6405 0057
- +56 9 8922 6977

II. PREGUNTAS SOBRE FONAPI

1. ¿Pueden postular Municipios a través de la oficina de Discapacidad a FONAPI?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases en el punto 7.1 Requisitos de Postulación, se establece que pueden postular todas las entidades públicas. Considerando lo anterior, la entidad que postula corresponde a la Municipalidad y la oficina de discapacidad puede ejecutar el proyecto.

2. En punto 7.1 Fonapi letra a), se indica que se debe adjuntar nómina de trabajadores con nombre, se consulta lo siguiente:

2.1. Se refiere a trabajadores con discapacidad en cumplimiento de la Ley 21.015, o de toda la planta de trabajadores. En anexo 2 no hay espacio para nombres de los trabajadores/as.

R: El punto 7.1 letra a de las bases se indica: “Al momento de postular las Instituciones deberán identificar cual es la clasificación de la entidad de acuerdo a su tamaño, en función de la cantidad de trabajadores que mantengan vigente un contrato (plazo fijo, indefinido o partime) o un convenio a Honorarios, segmentando en dos categorías - Organizaciones pequeñas de 0 a 25 trabajadores - Organizaciones medianas o grandes desde 26 trabajadores o más. No se refiere a los trabajadores que cumplan con la Ley 21.015 sino a todos los trabajadores de la entidad postulante.

Tal como se indica en el Anexo N°2, sólo se debe indicar el número de trabajadores.

2.2. En bases Fonapi no hay especificaciones del financiamiento, como si en la línea de atención temprana. Se toma este a modo referencial, o es libre.

En el punto 7.3 de las bases se especifica lo que se financia en cada línea, no hay montos establecidos porque dependerá del número de beneficiarios que su proyecto tenga cuál será el máximo al que puede postular. Sí está definido el porcentaje máximo de personal (punto 7.1 equipo de trabajo FONAPI b de las bases). También el objetivo del proyecto influye en lo que se requerirá.

3.1 ¿Se deben adjuntar cotizaciones de los materiales y/o inversión?

R: De acuerdo a lo expuesto en las Bases Técnicas, no se solicitan cotizaciones .

3.2 ¿Cuál es el valor/ hora exigida para honorarios profesionales/ técnicos y talleristas?

R: De acuerdo a lo expuesto en las Bases Técnicas, no hay un valor/hora exigido para profesionales y/o técnicos. No obstante, como indica el punto 9.2 Evaluación Financiera: “los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo”

3.3 ¿Cuál debe ser la duración total de la ejecución: 11 o 13 meses? se deben obligatoriamente realizar actividades en los meses estivales enero y febrero?

R: En el punto 11.3 de las bases dice: “El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses, considerándose como fecha de inicio, la correspondiente a la dictación de la Resolución de SENADIS que aprueba el convenio respectivo. Dentro de este período se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo directo con los beneficiarios (considerando 2 meses de período estival)”

3.4.-En el equipo inclusivo (personas con discapacidad) pueden contemplarse a 2 personas con honorarios?

R: En el punto 7.1 de las Bases, referido a los requisitos de postulación se indica que cada proyecto debe contemplar un Equipo de Trabajo, donde efectivamente puede contemplarse una persona con discapacidad. De acuerdo al punto 7.3 de Especificaciones Técnicas de FONAPI específicamente, puede contemplarse gastos en personal como remuneración de personal administrativo, no obstante, de acuerdo al punto 9.2 de Evaluación Financiera, “los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo”.

3.5.-¿El coordinador técnico, puede además ampliar sus funciones ver lo financiero y encargarse de la rendición de cuentas?

R: Si bien las bases en el punto 7.1 de las Bases, referido a los requisitos de postulación se indica que cada proyecto debe contemplar un Equipo de Trabajo y con un Coordinador, las funciones también pueden definirse de acuerdo a la organización interna que es propia de la entidad postulante.

3.6.- Un asistente administrativo encargado de: adquisiciones, logística de actividades y otros temas operativos claves vinculados al proyecto, puede contemplarse con honorarios durante todo el período de ejecución?

R: Si puede, pero debe tener en consideración lo que dice en el punto 9.2 de las bases donde dice: “los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo”

4.1 ¿Un municipio puede postular dos proyectos en el programa FONAPI? Considerando uno en el área de participación comunitaria y Desarrollo Humano y otro en el área de Difusión y Promoción de Derechos Humanos.

R: Como dice el punto 7.4 de las bases: “Para FONAPI, una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios.”

4.2¿Un municipio puede postular dos proyectos del fondo concursable? Considerando uno al programa FONAPI y otro al Programa de Atención Temprana.

R: Como dice en el punto 7.4 de las bases En el caso que una misma institución postule a los programas FONAPI y ATENCIÓN TEMPRANA y sean susceptibles de adjudicación, se financiará/n la propuesta/s de/del programa mejor evaluado.

4.3 ¿El programa de atención temprana solo considera a jardines infantiles? o ¿O puede incluir la pre básica de los establecimientos educacionales?

R: De acuerdo a lo establecido en las Bases en el punto 4, Atención Temprana está dirigido a Entidades públicas y privadas que administren jardines infantiles que reciben aportes del estado. Además, en el punto 7.1 Requisitos de postulación para Atención Temprana se indica en el tipo de entidad: Las entidades postulantes deben contar con jardines infantiles bajo su administración, que cuenten con matrícula de niños y niñas con discapacidad.

5. ¿Si postulo a FONAPI como municipalidad los beneficiarios directos serán los expresamente trabajadores con discapacidad del municipio con su RND o personas externas al municipio con credencial de discapacidad?

R: Eso lo define su proyecto. Si su proyecto está enfocado en los trabajadores con discapacidad de su municipio ellos serán los beneficiarios, pero sí está enfocado hacia la comunidad, sus beneficiarios serán externos.

6. Según las bases, entre las siguientes líneas de financiamiento: Cultura, Actividad Física, Deporte y Recreación, Inclusión Laboral, Salud Mental, Apoyo a Instituciones Educativas, Promoción de los derechos de las personas con discapacidad, Memoria histórica y personas con discapacidad en Chile. ¿Solo se puede postular un único proyecto que se enmarque en cualquiera de estas líneas, o se puede presentar una iniciativa por cada una de las líneas? EL anexo 2 Declaración Jurada Personas Contratadas por la Entidad ¿Se espera que se declare el N° total de personas que tiene la entidad postulante, o se debe declarar solo las contratadas que participaran de la iniciativa a postular?

R: De acuerdo al punto 7.4 Cómo postular, se indica que para FONAPI, una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria.
Respecto al Anexo N°2, se debe declarar el N° total de personas contratadas que tiene la entidad postulante.

**7. Tenemos como comunidad la siguiente preocupación: saber si podemos postular ya que en estos momentos tenemos actualmente 10 estudiantes TEA con diagnóstico médico, de los cuales 8 no cuentan con certificado de discapacidad del Compin. Por lo que ruego a uds. poder informar si podemos acceder a estos recursos para postular. Desde ya agradezco su colaboración.
Atte. Rosa**

R: Si sus estudiantes son menores de 6 años pueden no contar con RND y deben tener certificado médico que certifique su condición. Si son mayores de 6 años deben tener mínimo 5 RND, de acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, Fonapi b. Beneficiarios Directos.

8.1. ¿Existe un máximo de proyectos que pueden ser adjudicados por comuna?

R: No hay un máximo, todo va a depender de los proyectos presentados en la región y del puntaje de estos, más del monto asignado a la región

8.2. ¿Pueden postular a FONAPI establecimientos educacionales dependientes de un servicio local?

R: La entidad postulante corresponde a la entidad que cuenta con representación legal, en este caso el Servicio Local de Educación Pública. A través de su postulación se pueden proponer acciones en uno o más establecimientos bajo su dependencia

8.3. ¿Cómo acreditan personería jurídica los establecimientos educacionales?

R: La personería jurídica la tiene la entidad sostenedora del o de los establecimientos educacionales y se deben presentar los documentos que la acrediten.

8.4. En el caso de las escuelas que pertenecen a un servicio local, ¿el representante legal es el director de la escuela o el director ejecutivo del servicio local?

R: El representante legal es el director ejecutivo del SLEP

8.5. En el caso de establecimientos educacionales, ¿El anexo 2 debe incluir a todas las personas contratadas del establecimiento educativo, incluyendo a profesionales de la educación, personal administrativo y otros?

R: En el anexo N°2 ponen al número total de trabajadores de la Entidad postulante (sostenedora)

8.6. ¿Pueden asociarse distintas organizaciones comunitarias para juntar a sus beneficiarios y solicitar un mismo proyecto? En caso de que sí, ¿Deben incorporarse los datos y documentos de todas las organizaciones participantes o sólo una de las organizaciones debe tomar el rol de representante?

R: Si se organizan varias organizaciones comunitarias, una debería ser la que postula y las demás serían sus asociadas y deben presentar la carta de compromiso

9. Estimados, junto con saludar y esperando que se encuentren, el motivo de este correo es para saber si somos admisibles para el proyecto FONAPI. Somos corporación educacional escuela Alameda rut 65156004-7; RBD 25575.

R: Como dice en el punto 7.1 de las bases FONAPI: Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, colegios, escuelas especiales, aulas hospitalarias etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a Personas con Discapacidad.

10. Todos los usuarios deben tener la credencial de discapacidad? En nuestro caso tenemos 23 usuarios en un rango etario de 1 a 27 años, pero solo 8 tienen la

credencial de discapacidad vigente, 7 tienen la credencial vencida y el resto no tiene.

R: De acuerdo a las Bases los beneficiarios directos se encuentran detallados en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos que indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.

Además, las entidades postulantes FONAPI, deberán contar con un mínimo de cinco (5) Personas con Discapacidad (PcD) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), consideradas beneficiarios/as directos/as, considerando que el nº de beneficiarios condiciona el monto máximo a solicitar de la siguiente manera:

- 5 a 10 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 10 millones.
- 11 a 15 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 20 millones.
- 16 o más PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 30 millones.

11.1. Sobre el tiempo del proyecto a postular, ¿se puede generar un proyecto que se ejecute en 6 meses? o tiene que ser por 11 a 13 meses obligatoriamente? ejemplo si voy a realizar 10 actividades las puedo hacer en 6 meses o las tengo que realizar en los 11 meses obligatoriamente.

R: En las Bases se explicita en el punto 7.1 Requisitos de postulación, En Fonapi b. Tiempo de ejecución, que el convenio tendrá un vigencia de 13 meses, dentro de los cuales se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo y 2 meses de periodo estival.

11.2. Según documentación obligatoria, punto 7 sobre documento que acredite la personería de la representante legal, donde se emite este documento?

R: Puede revisar el Anexo N°4 de las bases

11.3. Se realizarán capacitaciones sobre este fondo concursable?

R: Las direcciones regionales de SENADIS hacen promoción de este concurso

11.4. Para personas con Síndrome de Down se puede postular terapias fonoaudiológicas, de educación parvularia y de kinesiología ? y en qué línea ?

R: No se financian talleres cuya finalidad es terapéutica .

12. En la página de postulación en la elección del tipo de proyecto. A que se refiere con FONAPI 1 o FONAPI 2

R: De acuerdo a lo indicado en las Bases en la página 48: Anexo 1, se encuentra la tabla sobre qué línea pertenece a cada Modalidad.



FONAPI 1:

- 1. Área Participación comunitaria y Desarrollo Humano
 - 1.a Cultura
 - 1.b Actividad física, Deporte y Recreación
- 2. Área Difusión y Promoción y Derechos Humanos
 - 2.a Inclusión Laboral
 - 2.b Salud Mental de personas con discapacidad y sus cuidadores/ cuidadoras
 - 2.c Apoyo a Instituciones educativas.
 - 2.d Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad
 - 2.e Discapacidad y Memoria Histórica

FONAPI 2:

- 2.f Investigación y estudio

13. Nos encontramos con un FONAPI en curso, “Cultura accesible como Derecho Humano” Folio 15073/2023. La pregunta es: ¿podemos postular a otro fondo y ser aprobados mientras uno está en implementación?

R: si se encuentra al día con las rendiciones, puede postular

14. Me encuentro trabajando en una institución de educación superior con contrato indefinido de media jornada. Con respecto al recurso humano, al ser parte del equipo ejecutor ¿tengo acceso a honorarios desde el FONAPI?y este pago es por boleta de honorarios? ¿Hay montos o porcentajes asociados a los gastos por ítem? Y valor hora para el equipo ejecutor, o personas que sean contratadas

R: Respecto al acceso a honorarios, de acuerdo al punto 9.2 de Evaluación Financiera, los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo, el cual debe efectivamente rendirse mediante la documentación tributaria pertinente (como boleta de honorarios, liquidaciones, entre otros). De acuerdo a lo expuesto en las Bases Técnicas, no hay un valor/hora exigido para profesionales y/o técnicos.

15. En los proyectos FONAPI cuadro 3: criterios de puntaje adicional, numeral 2. trabajadores con discapacidad. ¿A que se refiere con las entidades postulantes que tengan dentro de sus TRABAJADORES con RND que cumplan funciones con responsabilidad en carta Gantt? ¿Quiénes son los TRABAJADORES?

R: De acuerdo a las Bases en el punto 7.1 Requisitos de postulación, se establece que cada proyecto debe contemplar un Equipo de Trabajo que considere la participación de todas las personas que estén involucradas en el desarrollo del mismo. Este equipo, puede tener como trabajador/a a una persona con discapacidad, con un rol y



responsabilidades asignadas. De ser así, debe adjuntar su RND para tener acceso al puntaje adicional.

16.1. "Del mismo modo, los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo". Es posible modificar dicho porcentaje de acuerdo al proyecto presentado y la cantidad de profesionales contratados necesarios para la ejecución.

R: No pueden cambiar los porcentajes destinados para personal

16.2. Qué tipo de rol, funciones contempla el ítem de GASTOS PERSONAL, refiérase al personal administrativo, expuesto en la misma línea.

R: Por ejemplo la persona encargada de realizar las rendiciones

16.3. Qué involucra tener compromisos pendientes con SENADIS, dado que nuestro centro se encuentra en ejecución de 2 proyectos hasta octubre y diciembre del 2024. Para años anteriores, el no tener temas pendientes significaba contar con las rendiciones financieras y técnicas al día.

R: Es justamente eso, estar al día en la entrega de informes técnicos y financieros si es que está ejecutando un proyecto.

17. ¿Es posible postular un fonapi 1 y fonapi 2 (investigación) no nos queda claro ya que las bases señalan lo siguiente "Para FONAPI, una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios". ¿La postulación en plataforma requiere que se adjunten cotizaciones?

R: De acuerdo a lo expuesto, se puede presentar 1 sola postulación a Fonapi, pero se realiza la salvedad para poder postular a la línea de Estudios e Investigación. De acuerdo a lo expuesto en las Bases Técnicas, no se solicitan cotizaciones .

18.1. De acuerdo a las bases del FONAPI , quisiera saber a que se refiere " acciones deben estar dirigidas a personas con discapacidad" en relación a los estatutos que deben tener la organización o Fundación. Sin embargo, en los recuadros de las bases, se menciona que en los estatutos de la entidad privada debe constar el objeto social de la entidad. Por este motivo, si en los estatutos de la fundación se establece que está dirigida a personas vulnerables, tanto chilenas como extranjeras, ¿podemos postular al Senadis?

R: De acuerdo a las Bases en el 8.1 de Criterios de Admisibilidad se indica que las entidades privadas deben adjuntar copia de los estatutos donde conste el objeto social. No obstante, se espera que los proyectos contemplen acciones en beneficio de personas con discapacidad, como se indica en los requisitos. De acuerdo a lo planteado, pueden postular de acuerdo a los requisitos, es decir, entidades públicas o privadas sin



finés de lucro que se encuentren vigentes, considerando los demás requisitos de postulación como antigüedad, inscripción y experiencia, entre otros.

18.2 Si como fundación realizamos una alianza con un centro que brinda atención a la población con discapacidad y nos proporcionan una nómina de beneficiarios del centro, ¿podemos postular al FONAPI del Senadis? y que solicitan para que sea exitosa la postulación.

R: De acuerdo a las Bases en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos se indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.

Los criterios para la adjudicación, están descritos en el punto 10 de las presentes bases

19. Para concursar a fondos FONAPI, es suficiente tener usuarios con credencial COMPIN, de discapacidad, inscritos en registro civil como personas con discapacidad? o se requiere, además, inscripción en SENADIS?

R: De acuerdo a las Bases en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos se indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422

20. Quisiera saber si nosotros podemos postular como sostenedor a nivel comunal o debemos hacerlo individualmente por RBD de alguna de nuestras escuelas, el año pasado pudimos postular a dos escuelas de la común perteneciente al mismo sostenedor.

R: Como sostenedor puede postular a más de una escuela en el proyecto.

21. 1.- Los beneficiarios directos del proyecto pueden recibir regalos como por ejemplo giftcard de algún retail? y si es así cuál podría ser el monto aprobado?

R: Las categorías presupuestarias desarrolladas en las Bases Técnicas no permiten financiar este tipo de ítem.

21.2. Un personal administrativo que trabaje para el proyecto puede ser también beneficiario directo del proyecto?

R: No puede, sería considerado dentro del equipo ejecutor

21.3. Una misma entidad puede postular y adjudicarse dos proyectos de la línea de FONAPI

R: Como dice en las bases en el punto 7.4, solo se puede adjudicar un proyecto

21.4. ¿Puede postular una persona natural, que sea Persona con discapacidad?

R: Como dice en el punto 4 de las bases, sólo pueden postular organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro

21.5. ¿Qué pasa si alguno de los beneficiarios directos desiste de la participación una vez ya aprobado el proyecto y empezado a ejecutar?

R: Eso queda establecido en el convenio

22.1. Nuestra Institución postuló a un proyecto TVI 2024, ¿hay alguna limitante para postular ahora a un FONAPI? Cabe decir, que la Institución nunca se ha adjudicado algún fondo de SENADIS.

R: No existen restricciones en las Bases respecto al financiamiento de otras ofertas programáticas de Servicio, no obstante, se debe considerar de acuerdo al punto 7.2 Entidades Inhabilitadas, en su punto b. y c.

23. Nuestro establecimiento tiene una consulta con respecto al fondo nacional de proyectos inclusivos (FONAPI). Unos de los requisitos para poder postular es que la organización sea sin fines de lucro siendo nuestra escuela particular subvencionada. ¿podemos postular a este proyecto?

R: Si pueden postular, pero deben estar inscritos como receptores de fondos públicos.

24. En las bases del concurso se establece en la pág. 38 que se podrá destinar un máximo de 30% de los recursos en personal, pero en las especificaciones técnicas de áreas y líneas, existen dos ítems de gastos en personal: uno dentro de gastos operacionales y otro como un ítem aparte. Entonces, el 30% se refiere a la sumatoria de ambos o sólo a uno de ellos?

R: Como dice en las bases en el punto 9.2 a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, es decir, sumatoria entre ambos.

25. Somos con Club Deportivo con estatutos tipo constituidos en el IND por lo que en los estatutos no dice explícitamente que somos una ORGANIZACIÓN DE Y/O PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, pero el nombre del club es: Club Deportivo Viña del Mar de Deporte Adaptado, donde la totalidad de los socios son personas en situación de discapacidad o apoderados de las mismas y todas las actividades son de ese índole.

25.1. En la siguiente pregunta, ¿qué nos sugiere responder según nuestro contexto? ¿La Entidad Postulante se define en sus estatutos como una ORGANIZACIÓN DE Y/O PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

R: Deben expresar lo que sale en sus estatutos

25.2 Nos pide ingresar nuestro número de cuenta bancaria, teniendo 11 dígitos donde la plataforma no nos deja ingresar arrojando el siguiente error.

R: El error ya fue solucionado en la plataforma por lo que pueden agregar el número de cuenta con los 11 dígitos.

26.1. ¿Los servicios específicos, ya sean a través de facturas de empresas o de boletas de honorarios, son financiables como gastos operacionales? Ejemplo: el servicio de doblaje, de audiodescripción, de interpretación en lengua de señas, de realización audiovisual, etc. Éstos pueden ser prestados tanto por empresas como por personas naturales. En cualquier caso, ¿son financiables como parte de los gastos operacionales, al ser servicios? ¿Es válido para su rendición tanto factura como boleta?

R: Las categorías a financiar están descritas en cada una de las líneas de trabajo de acuerdo al número 7.3 Especificaciones Técnicas. De acuerdo a lo descrito, depende de la naturaleza del proyecto, considerando que si son permitidos, si corresponde a gastos operaciones y se debe presentar la documentación tributaria correspondiente.

26. 2. En el caso de servicios prestados por empresas desde el extranjero, se haría el cálculo de cambio de divisa (a pesos chilenos) dentro del mes de la postulación (mayo 2024) y se presentaría de ese modo en el presupuesto de postulación. ¿Es esto aceptado? Lo más probable, sin embargo, es que el cambio a pesos chilenos cambie en el futuro, al momento de la realización del servicio, en caso de adjudicar el financiamiento. Por ende: ¿podríamos considerar un porcentaje del presupuesto total a "imprevistos" (en gastos operacionales) para cubrir dichos posibles diferenciales, ya sea por cambio de divisas o por ajustes en los montos de las cotizaciones originales, entre otros?

R: se realiza la conversión al momento de la rendición, por lo que debería tener esa consideración al entregar un valor al momento de la postulación, considerando los gastos dentro de las categorías permitidas.

26.3. En las bases se indica que FONAPI financia con un máximo de hasta un 30% los gastos en recursos humanos. Quisiéramos confirmar si los siguientes roles se consideran como "recursos humanos" y son, por tanto, considerados dentro de este tope de 30% máximo:

- Personal del equipo administrativo del proyecto por parte de la entidad (ejemplo: COORDINADOR/A).
- Personal de soporte/apoyo al proyecto por parte de la entidad, ya sea administrativo, técnico o cualquier otro (ejemplo: APOYO

ADMINISTRATIVO o ENCARGADO/A DE COMUNICACIONES o ENCARGADO/A DE MATERIAL ACCESIBLE, etc.).

- Personal externo a la entidad con el rol de servir al proyecto en su ejecución completa (ejemplo: PRODUCTOR/A DEL PROYECTO, COORDINADOR/A DE ACCESIBILIDAD DEL PROYECTO, etc.)

*Pregunto lo anterior porque en las bases dicen que tienen 2 tipos de gastos financiables: los operacionales y los de personal, y que éstos últimos corresponden al personal administrativo o de soporte que "no trabaja directamente en los objetivos del proyecto". ¿Qué pasa entonces con el personal que trabaja directamente en los objetivos del proyecto? ¿Podrían aclarar a qué se refieren con ello para saber en qué tipo de gasto enmarcar cada uno de los recursos humanos mencionados?

R: Se pueden imputar gastos de recursos humanos, tanto en operación (que van directamente al cumplimiento del objetivo de proyecto) o en personal (si no apuntan directamente). No obstante, estos conceptos no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS entre ambos. Dado lo anterior, se entiende que el resto del Equipo Ejecutor que se indica que debe contar cada proyecto, en el punto 7.1 es de cada entidad postulante.

26.4. ¿Los recursos humanos (personal, en general) deben ser remunerados, necesariamente, a través de un contrato de trabajo? ¿O pueden ser remunerados, igualmente, a través de un contrato de honorarios por servicios profesionales? Lo consulto porque en el caso del equipo de la entidad misma (administrativo y técnico), lo más probable es que se cuente con contrato de trabajo por ser personal estable dentro de la institución. Sin embargo, para quien asuma una determinada función solo para la ejecución de este proyecto y en un rol específico, nos parece que lo más pertinente sería el contrato a honorarios. Lo anterior incide en los cálculos presupuestarios y en las rendiciones, por tanto nos interesa de sobremanera tener claridad en torno a ello.

R: Pueden tener contrato de trabajo o contrato a honorarios

27. Me dirijo a ustedes para consultar si como Trabajadora Social de Cesfam Quilleco, podría postular a FONAPI, como entidad pública (Cesfam Quilleco).

R: Las Bases indican en el punto 7.1 Requisitos de Postulación que pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes, considerando los demás requisitos de postulación como antigüedad, inscripción y experiencia, entre otros. Recuerde que la entidad postulante es aquella que cuenta con la personería jurídica para hacerlo.

28. Somos un jardín infantil particular subvencionado adscritos a gratuidad sin fines de lucro con PIE para los niveles de kinder y pre kinder, pero sin apoyo de recursos para los niveles medio (niños de 2 y 3 años) donde en la actualidad tenemos 4 niños con diagnóstico TEA.

28.1. Quisiera saber si podemos postular, ya que además actualmente con los recursos PIE no damos abasto para atender a todos los niños con NEE permanente que tenemos y queremos contratar más apoyo profesional e incorporar nuevos recursos didácticos y de apoyo, que no sustenta PIE.

R: Las Bases indican en el punto 7.1 Requisitos de Postulación que pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes, considerando los demás requisitos de postulación como antigüedad, inscripción y experiencia, entre otros. Recuerde que la entidad postulante es aquella que cuenta con la personería jurídica para hacerlo.

28.2. Con los fondos se puede adquirir set de libros para trabajar con los párvulos con discapacidad que presentan barreras en sus aprendizajes.

R: De acuerdo a las especificaciones técnicas desarrolladas en el punto 7.3 de las Bases sugerimos revisar las líneas de financiamiento de Apoyo a Instituciones de Fonapi, donde la solicitud se podría vincular al desarrollo de las actividades sugeridas.

28.3. Con los fondos se puede pagar apoyo administrativo para el proyecto, principalmente por proceso de manejo de recursos económicos y rendición.

R: Depende de la línea de trabajo a la cual se presentará la postulación, considerando que Fonapi si contempla la categoría para el financiamiento pero atención temprana no.

28.4. El coordinador del proyecto puede ser la educadora diferencial que participará en el proyecto o un administrativo y en cualquiera de los casos recibe un pago.

R: De acuerdo a las bases, en las especificaciones técnicas de Fonapi (7.3) se pueden generar pagos a personal administrativo y para la línea de apoyo a instituciones educativas, para quienes se desempeñan directamente como profesionales que dictan la capacitación, docente especialista en la temática, Intérprete en Lengua de Señas Chilena (LsCh) para las capacitaciones.

28.5. El proyecto apunta a todos los niños con NEE del establecimiento excluyendo a los de PIE?

R: De acuerdo a las Bases en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos se indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.

29. En relación a la postulación al FONAPI.

29.1. En relación al formulario, en donde pide especificar el número de trabajadores de la organización ¿Esto es en base al total de trabajadores que se disponen? ¿O qué trabajan en materias de discapacidad? Consulto por la identificación de una municipalidad.

R: Total de trabajadores de la institución

29.2. ¿La declaración jurada de personas contratadas se refiere a quienes van a ser parte del equipo de trabajo? ¿O se refiere a otras personas contratadas por la institución? Si es esto último, en el caso de una municipalidad ¿Se incluye a las personas de la oficina de discapacidad por ejemplo? ¿O son personas exclusivamente contratadas para realizar alguna función en la iniciativa?

R: Son todas las personas que se encuentran contratadas por la institución al momento de la postulación.

30. FONAPI 1, línea de participación comunitaria y desarrollo humano. Nuestra organización, que es una fundación sin fines de lucro, administra un Santuario de La Naturaleza ubicado en la desembocadura del río Maipo. Hemos trabajado por años para hacer de este un espacio accesible a través de la construcción de pasarelas, espacios comunitarios y museografía, manteniendo además un programa de vinculación comunitaria. En el caso del fondo a postular, nos hemos propuesto ampliar la accesibilidad del espacio invirtiendo en sistemas que permitan a usuarios con discapacidades auditivas o visuales tener experiencias significativas en este entorno natural. Esto se lograría incluyendo un sistema de autoguiado que permite su localización espacial y el traspaso de información museográfica en formato accesible. De esta manera la propuesta contribuye a la inclusión social de Personas con Discapacidad aumentando de forma efectiva su participación en ámbitos de desenvolvimiento cotidiano, como es el acceso a espacios y áreas naturales, mediante la entrega de una herramienta gratuita y de uso masivo (actualmente con 27.000 usuarios en Chile), que podrán mejorar su experiencia de visita de acuerdo a las necesidades específicas que tengan en el entorno del Santuario . Así, se apoyará a la inclusión social de estas personas, aumentando su autonomía e independencia. Igualmente, gracias a que contamos con un equipo de guardaparques, es posible apoyar a los beneficiarios para que aprendan a usar el sistema, realizando guiados especiales para ellos. En este sentido, quisiéramos consultar si el proyecto es atingente a la línea propuesta, y en este sentido, si puede postular al FONAPI 1.

R:Este año no se financiarán material cultural accesible

31. Soy parte de la agrupación amigos inclusivos de la comuna y quisiéramos postular a este fondo, sin embargo, tenemos algunas dudas;

31.1. ¿Podemos generar un proyecto que avale 2 líneas de trabajo? Investigación social, científica y tecnológica sobre discapacidad y Obras audiovisuales, recopilación de testimonios, exposiciones fotográficas, obras literarias, obras gráficas.



R: Puede postular a una línea de fonapi

31.2. En la agrupación somos 35 personas aprox, ¿podemos trabajar todos en este proyecto?

R: Ustedes son los que definen el número de personas que conforman el equipo ejecutor

31.3 Como miembros de la agrupación queremos ver la posibilidad de hacer un sueldo a cada una de las personas que trabajan en este proyecto, y pagos también para trabajar con profesores y alumnos tesistas o practicantes de universidades de la V Región. ¿ Es posible ocupar parte del fondo para pago de remuneración de los involucrados? ¿Cuánto es el máximo de cupo para RR.HH?

R: Como dice en las bases en el punto 9.2 a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo

32. En las bases se establece que pueden ser beneficiarios/as directos/as del proyecto tanto las personas con discapacidad, como sus cuidadoras. En el caso que en una actividad participen ambas ¿entonces se consigna la PcD y su cuidadora como beneficiarias directas? ¿Cómo se consigna en la planilla si las cuidadoras no tienen RND? ¿se contabilizarán por igual para efectos de la cantidad de participantes?

R: Efectivamente, se pueden considerar como beneficiarios a quienes van destinadas las actividades como cuidadores, no obstante, para cumplir con lo establecido en el punto 7.1 de requisitos de postulación de contar con un mínimo de cinco (5) Personas con Discapacidad (PcD) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), deben adjuntar las credenciales respectivas. Se deberían registrar tanto a las cuidadoras como a los niños, niñas y adolescente con discapacidad en el Anexo N° 13 Planilla de Beneficiarios (directos e indirectos), teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, que deben cumplir con el mínimo.

33.1 Desde la Municipalidad de El Quisco, estamos en proceso de postular a la línea 1 del FONAPI y, en este contexto, necesitamos su asistencia para completar correctamente el documento de ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA PERSONAS CONTRATADAS. Dado que nuestra entidad cuenta con más de 1000 trabajadores, es importante destacar que el proyecto en cuestión será llevado a cabo específicamente por el personal del Centro de Neurodesarrollo Comunal, que forma parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Por ello, agradeceríamos recibir instrucciones detalladas sobre cómo proceder en este caso particular. Además, solicitamos aclaración respecto a los tipos de contrato que deben reportarse en dicho documento. Nuestro personal incluye profesionales bajo diversas modalidades de contratación, como honorarios, planta, contratados, entre otros.



R: De acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, se debe responder en función de la cantidad de trabajadores que mantengan vigente un contrato (plazo fijo, indefinido o partime) o un convenio a Honorarios, indicando solamente el N° como se establece en el Anexo N°2.

33.2. Otra consulta en base a lo mismo, ¿Cómo funciona la realización de eventos culturales y deportivos si existe una exigencia de 11 meses de trabajo directo y un evento se desarrolla en tiempos más cortos?

R: un evento puede ser la culminación de talleres, pueden ser itinerantes,

34.1. La remuneración del coordinador está incluida en el 30% del dinero que se ocupa para sueldo ? O está en otro ítem

R: La remuneración del coordinador está incluida en el 30%

34.2. Nosotros trabajamos con NNA con discapacidad motora y con síndrome de down ,se pueden incluir NNA que están con su credencial en trámite? O deben ya tenerla ?

R: Para la definición de beneficiarios deben tener RND vigente.

1. Área Participación comunitaria y Desarrollo Humano

1.a Cultura

1. Respecto a las bases del FONAPI 2024 (línea cultura), nos surge la duda respecto al monto mínimo que se debe solicitar. ¿Necesariamente son a partir de los \$8.000.000 o podemos solicitar menos? el año pasado era a contar de los \$3.000.000.

R: Tal como indican las bases en el punto 8.1 N°12, el monto mínimo es a partir de \$8.000.000, no puede ser menor.

2. Quisiera consultar, si una Fundación cultural (sin fines de lucro), puede postular al Fondo SENADIS 2024, si sus beneficiarios del proyecto son personas con discapacidad?

R: Sí puede, tal como lo dicen las bases en el punto 4 "FONAPI: Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, colegios, escuelas especiales, aulas hospitalarias etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a Personas con Discapacidad."

3. Nuestro Colegio está interesado en postular a FONAPI, en la línea de cultura,

3.1 Nuestra duda es referida al desglose presupuestario, ya que, no encontramos el ítem con topes por ejemplo para contrataciones.

R: No hay topes establecidos, lo que si como dice en las bases punto 9.2 “ los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo”

3.2 En el punto " Declaración Jurada de Personas contratadas (Anexo N°2: Declaración Jurada Personas Contratadas) debidamente firmada por el representante legal", a que se refiere a toda la planta Docente y Asistentes que tenemos en el Colegio?

R: De acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, se debe responder en función de la cantidad de trabajadores que mantengan vigente un contrato (plazo fijo, indefinido o partime) o un convenio a Honorarios, indicando solamente el N° como se establece en el Anexo N°2.

4. Nuestra institución postulará a Cultura, ¿podemos realizar una fusión entre talleres artísticos, salidas culturales y Exposición itinerante de las obras de los beneficiarios? ¿Se puede contemplar la contratación de una productora que realizará un trabajo multimedia de las obras de los beneficiarios? ¿Se puede contratar servicios de coffee para los distintos lanzamientos de las exposiciones en Santiago, Valparaíso y Valdivia? ¿Se pueden elaborar catálogos en imprenta de las obras artísticas, para distribuir al público asistente a las Expos? ¿se puede realizar salidas culturales, que impliquen por ejemplo traslado, alojamiento y alimentación de todos los beneficiarios al lanzamiento de las Exposiciones de sus obras en regiones?

R: Todas estas acciones en teoría se pueden hacer, pero dependerá del monto máximo al cual puedan postular, tal como está en las bases en el punto 7.1 fonapi b donde se establece

- 5 a 10 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 10 millones.
- 11 a 15 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 20 millones.
- 16 o más PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 30 millones.

1.b Actividad física, Deporte y Recreación

1. En la línea de act. Física, deporte y recreación, ¿es posible considerar en los gastos la provisión de una plataforma elevadora oblicua, que permita acceder a los asistentes de forma autónoma a la cancha en la que se realizará el evento deportivo

R: En el punto 7.3 1b de las bases está indicado lo que se financia, una plataforma es algo más estructural que no se financia.

2. Nosotros tenemos un club deportivo, constituido a través del IND, y actualmente nos encontramos realizando talleres de hockey en conjunto con una escuela de niños con discapacidad. Nuestros estatutos no declaran explícitamente el trabajo con personas con discapacidad, pero en los hechos sí lo hacemos. La pregunta entonces es, ¿podemos postular con el club deportivo un proyecto para extender estos talleres de hockey?

R: En el punto 7.1 de Requisitos de postulación se indica que a la presente convocatoria pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes. En el caso de FONAPI, que realicen acciones en beneficio de personas con discapacidad. Dado lo anterior, pueden postular, siempre y cuando se considere como beneficiarios a los estudiantes de la escuela, de acuerdo al punto de Beneficiarios Directos.

3. Quisiera consultar si un club deportivo sin fines de lucro inscrito en registro nacional de receptores de fondos públicos y más de dos años de antigüedad, califica como entidad para poder postular al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos de este año, ya que tenemos dudas con lo que presenta en las bases, adjunto captura de pantalla de la información visualizada en las mismas.

R: En el punto 7.1 de las bases se indica “A la presente convocatoria pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes”. El club deportivo puede ser una entidad privada sin fines de lucro.

4. Pertenece a un club de bochas que lo conformamos personas con discapacidad física quisiera saber lo siguiente:

4.1 Podemos postular a un proyecto para competir con otro club de bochas de otra ciudad?

R: Si pueden postular a un encuentro regional

4.2.- Si es posible lo anterior podemos postular a premios para la competencia, traslado y alimentación ?

R: Si eso está considerado en los gastos operacionales: costos de eventos

4.3.- Podemos implementar un equipo multidisciplinario de profesionales para prepararnos para la competencia (psicólogo, kinesiólogo, profesor de educación física o preparador físico y terapias alternativas como masajes y biomagnetismo, entre otras).

R: Pueden contratar profesionales pero no debe superar el 30% del monto total del proyecto, las terapias alternativas hasta el momento no han sido consideradas

5.1. En el caso de los participantes en un torneo de bochas inclusivo cada uno tiene que tener su cuidador? Para considerarlo dentro de los presupuestos.

R: Todo va a depender del nivel de dependencia que tengan los jugadores

5.2. Existen topes de gastos dentro de los ítem, por ejemplo equipamiento 60% o los porcentajes son libres sin tope por ítem?

R: como dice en las bases punto 9.2 “ los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo” Este es el único tope establecido.

6.1. En la postulación a Proyecto Área Participación Comunitaria y Desarrollo Humano, es posible en la línea actividad Física ,Deportes y Recreación ,incorporar sesiones con especialistas Kinesiólogos.

R: Si forma parte del staff para un equipo que compite, puede estar ya que su finalidad no es terapia para una persona sino como apoyo para el deporte que están desarrollando.

6.2. Un comité de Salud Rural que no tiene aún experiencia en atención a personas con capacidades diferentes, puede postular a Proyectos, con el objeto de crear espacios de capacitación a personas de la comunidad para que puedan apoyar procesos de rehabilitación a personas con movilidad reducida especialmente. Se trata de una localidad rural con serias dificultades de accesos a centros de rehabilitación públicos o privados

R: Las Bases indican en el punto 7.1 Requisitos de Postulación que pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes, considerando los demás requisitos de postulación como antigüedad, inscripción y experiencia, entre otros.

7.1 ¿Para talleres en ámbito deportivo y recreativo, es posible la contratación de intérprete de lengua de señas para la inclusión de personas sordas?

R: Viendo el punto 7.3 - 1b de las bases , no está considerado el pago de intérpretes en LSCh

7.2. ¿Es posible realizar dentro de un mismo proyecto talleres de tipo deportivo y recreativo?

R: Si es posible

7.3 ¿Cuál es el monto máximo para el valor hora de talleristas o monitores?

R: No hay un monto establecido, pero hay que considerar que no puede superar el 30% del total adjudicado Como dice en las bases en el punto 9.2 a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo.

7.4. Quisiera consultar por los plazos de vigencia del proyecto, ya que queremos postular como entidad de educación y se menciona "El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses. Dentro de este período se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo directo con los beneficiarios (considerando 2 meses de período estival). Por esto quisiera saber si se puede adecuar los tiempos de ejecución a los periodos de clases de los alumnos.

R: Porque se pensó en los alumnos es que se habla de 13 meses y que hayan actividades once meses, pensando que no están en periodo de vacaciones de verano

2. ÁREA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

2.a Inclusión Laboral

1.CONTEXTO: El Objetivo de la línea de inclusión laboral es: Mejorar los niveles de ingresos económicos generados por el Taller Laboral en funcionamiento, a través de la incorporación de asesorías técnicas externas unidas a la adquisición de maquinarias e insumos para el proceso productivo cuando sea necesario. Permitiendo avanzar desde una instancia de taller a centros laborales sustentables que permitan el ejercicio del derecho al trabajo.

1.1. ¿Se debe comprobar que el Taller laboral se encuentra en funcionamiento?

R: La formulación del proyecto y los elementos solicitados demostrarán si es un taller inicial o está en funcionando. Dado que se solicita explicitar el problema, la solución propuesta entre otros elementos.

1.2 ¿Qué requisitos debe tener un taller laboral en funcionamiento?

R: No se establecen requisitos especiales. Sin embargo, la propuesta debe ajustarse a las alternativas de financiamiento, vale decir, asesorías para mejorar los ámbitos de gestión, ventas, marketing del taller laboral, entre otras alternativas..

1.3 ¿Una oficina de inclusión puede tener un taller laboral?

R: En general los talleres laborales dependen de una ONG, centros de padres, escuelas especiales. No hemos tenido conocimiento de talleres laborales dependientes de oficinas de inclusión.

2. Tenemos algunas preguntas sobre el proyecto del área inclusión laboral: Sobre la retribución económica para las personas con discapacidad integrantes de los

talleres laborales, para esto ¿se requerirá que los beneficiarios firmen la entrega de la retribución económica, y la entidad ejecutora deberá entregar nóminas y documento de transferencia o similar que compruebe la entrega del beneficio? También, ¿es posible que los beneficiarios firmen un contrato por el tiempo del proyecto, o bien emitan boletas de honorarios por las actividades, maquinarias y herramientas para el desarrollo de las actividades productivas de los talleres laborales?

R: Cómo se señala en las bases, el ejecutor deberá comprobar las transferencias realizadas a los beneficiarios, a través de nóminas firmadas por usuarios, a través de boletas de honorarios realizadas por los usuarios y/o a través de liquidaciones de pago de contratos que se realicen a los usuarios por el tiempo que dure el proyecto, son todas alternativas factibles de implementar.

De acuerdo a la línea de inclusión laboral se señala que: Retribución económica para las Personas con Discapacidad integrantes de los talleres laborales, para esto se requerirá que los/as beneficiarios/as firmen la entrega de la retribución económica, y la entidad ejecutora deberá entregar nóminas y documento de transferencia o similar que compruebe la entrega del beneficio

Los medios de verificación pueden ser, nóminas con las transferencias realizadas y/o un contrato laboral a los usuarios por el tiempo del proyecto y sus respectivas liquidaciones o bien que emitan boletas de honorarios.

Del mismo modo, para los proyectos presentados a la línea de Inclusión Laboral en Talleres Laborales de FONAPI, la retribución económica no se considerará en el cálculo del costo de personal.

3. En inclusión laboral se permite el pago de suscripciones de software. Se permite el arriendo de oficinas?

R: Las categorías presupuestarias desarrolladas en las Bases Técnicas no permiten financiar este tipo de ítem.

4. Tengo una consulta con respecto a proyectos de inclusión laboral.

Los beneficiarios del taller laboral deben pertenecer a algún rango etario definido o pueden ser de cualquier edad y que tengan credencial de discapacidad?

R: Cómo el ámbito es laboral, hemos definido siempre que los beneficiarios sean personas con discapacidad de 18 años o más, con RND. Recordar que la cantidad de beneficiarios influye en los montos a los cuales se puede acceder.

5. Nuestra ONG Tierra de Oportunidades En el marco de los ítem financiables del proyecto Inclusión laboral ¿Cuál es el criterio que usará el evaluador para diferenciar dentro del ítem Operaciones, Sub ítem Personal. El monto que corresponde a recurso humano y el que corresponde a la adquisición de servicios de marketing, por ejemplo. Ya que en el presupuesto solo permite asignar un monto total pero no permite sub dividir dicho monto entre recurso humano y marketing. Entendemos que aquello queda identificado en anexo 14, pero

hacemos alusión a Resumen Presupuestario del apartado Formulación del Proyecto.

R: El resumen presupuestario permite visualizar el monto solicitado por la entidad, lo cuál se cotejará respecto a los beneficiarios directos planteados permitiendo su clasificación para admisibilidad. El detalle presupuestario se solicita en el anexo N° 14 para su respectiva revisión en la evaluación financiera.

2.b Salud Mental de personas con discapacidad y sus cuidadores/ cuidadoras

1. Somos una fundación cuya misión es mejorar la calidad de vida de personas con enfermedad crónica avanzada en situación de dependencia severa y la de sus familiares cuidadores.

Con este objetivo realizamos talleres de psicoeducación en Auto inter cuidado para familiares cuidadores y desarrollamos redes comunitarias capacitadas en relación de ayuda para apoyar al cuidador principal.

Todos nuestros pacientes y cuidadores son derivados por el Programa dependencia severa del CESFAM Vista Hermosa, gracias a una alianza con la Corporación De Salud de la Municipalidad de Puente Alto. El 90% de nuestros beneficiarios directos son personas adultas mayores con enfermedades como parkinson, alzheimer, demencia o secuelas de ACV.

R: De acuerdo a lo planteado y dependiendo de lo que quieran llevar a cabo, se sugiere revisar las especificaciones técnicas en el punto 7.3 de FONAPI, revisando la línea de Salud Mental de personas con discapacidad y sus cuidadores/cuidadoras.

2.1. En la categoría de “Salud Mental” de FONAPI, se mencionan “talleres y jornadas”, ¿estas pueden ser orientadas al autocuidado y gestión del tiempo libre de las personas con discapacidad -en este caso intelectual- y a sus cuidadoras?

R: Efectivamente y tal como indica el objetivo de la línea de financiamiento mencionada, en las especificaciones técnicas (7.3) se explicita “apuntando a un espacio de autoconocimiento, autocuidado para una convivencia en el marco de las relaciones sanas”.

2.2. Respecto a las actividades que se ejecutan en los talleres del área “salud mental”, menciona que deben estar orientadas al sistema nacional de cuidados. ¿Existe una guía de trabajo para aquello o a qué refiere específicamente?

R: Se refiere a dirigir las acciones bajo la mirada del Sistema Nacional de Cuidados, considerando las orientaciones que se tiene en el trabajo tanto con el cuidador como a quién se cuida, además del trabajo intersectorial.

3. Las bases de FONAPI, en su letra b) Beneficiarios directos, señalan: “Durante la ejecución del proyecto, pueden incorporarse nuevos/as beneficiarios/as, los/as

cuales deben contar con la respectiva inscripción en el RND al término de la ejecución”.

¿Si un proyecto de la línea B) Salud Mental postula un programa de actividades (talleres grupales, apoyos individuales) en dos etapas sucesivas de ejecución, de respectivamente seis meses de duración: 1) La primera etapa de seis meses, con un grupo inicial de cinco beneficiario/as directo/as con su inscripción en el RND vigente, y 2) La segunda etapa de seis meses, con otro grupo de 6 a 11 nuevos beneficiario/as directo/as con su inscripción en el RND obtenida con antelación del inicio de la segunda etapa, y con el compromiso formal escrito (o incluso notarial) de cada uno/a de los respectivos padres de iniciar el trámite para la obtención del RND, presentado al momento y como parte de los antecedentes de la postulación del proyecto, puede en tal caso el proyecto solicitar a SENADIS un máximo de \$ 20 o 30 millones?

R: De acuerdo a lo establecido en las Bases, en el punto 7.1 requisitos de postulación, para Fonapi en el tiempo de ejecución se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo directo con los beneficiarios . Si bien también se indica que se pueden incorporarse nuevos/as beneficiarios/as, los/as cuales deben contar con la respectiva inscripción en el RND al término de la ejecución, de acuerdo a lo expuesto, se considera la cantidad de beneficiarios con RND al momento de la postulación para determinar el presupuesto a solicitar.

4. Línea: Salud Mental de personas con discapacidad y sus cuidadores / cuidadoras

4.1.- Respecto a los beneficiarios/participantes ¿Se puede realizar un proyecto con el grupo objetivo de 15 madres cuidadoras de niñas, niños y adolescentes con discapacidad ? ¿Se puede adjuntar la credencial de las hijas o hijos con discapacidad?

R:Efectivamente, se pueden considerar como beneficiarios a quienes van destinadas las actividades como cuidadores, no obstante, para cumplir con lo establecido en el punto 7.1 de requisitos de postulación de contar con un mínimo de cinco (5) Personas con Discapacidad (PcD) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), deben adjuntar las credenciales respectivas. Se deberían registrar tanto a las cuidadoras como a los niños, niñas y adolescente con discapacidad en el Anexo N° 13 Planilla de Beneficiarios (directos e indirectos), teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, que deben cumplir con el mínimo.

4.2. Respecto al presupuesto: ¿Esta línea también considera solo el 30% en recursos humanos? ¿Esta línea considera el arriendo de espacios?, considerando que las jornadas serán en espacios recreativos de autocuidado ¿ Se puede utilizar el presupuesto de materiales, por ejemplo en la elaboración, impresión y edición de un libro de experiencias en cuidado?

R:Para esta línea también se considera lo expuesto en el punto 9.2 de Evaluación Financiera, que los conceptos por pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye

el personal de apoyo administrativo no puede ser más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS. Respecto al arriendo de espacios, las bases no contemplan categorías a las cuáles se puedan imputar estos gastos. En relación a los gastos operaciones descritos en la línea de financiamiento se indica: Creación de material idóneo para las acciones y actividades en el ámbito de la salud mental, Guías y material audiovisual para personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores: que permitan abordar el autoconocimiento, desarrollo de una autoestima positiva e interacciones saludables, material de oficina (resmas de papel, lápices, cartulinas, entre otros), por ende si es posible el financiamiento de lo descrito.

4.3. Respecto la Identificación de la Entidad postulante y la pregunta: ¿La Entidad Postulante se define en sus estatutos como una ORGANIZACIÓN DE Y/O PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD? SI o NO El municipio, dentro de sus programas, tiene la Oficina de discapacidad, que entrega múltiples servicios en esta temática. ¿Se puede responder SI? ¿Corresponde en esa lógica a una organización para personas con discapacidad?

R: De acuerdo a las Bases en el 8.1 de Criterios de Admisibilidad se indica que las entidades privadas deben adjuntar copia de los estatutos donde conste el objeto social. Vale decir, la Municipalidad al ser una entidad pública no aplica.

2.c Apoyo a Instituciones educativas.

1. Para postular a la línea de apoyo a instituciones educativas como sostenedor está la posibilidad de integrar a beneficiarios de varias escuelas, de manera de abarcar a varios actores del territorio con acciones formativas y no sólo una escuela.

R:En la línea de apoyo a instituciones educativas el sostenedor puede postular e incorporar a beneficiarios de diferentes escuelas

2. Para postular a la línea de financiamiento Apoyo a Instituciones Educativas, al postular desde Servicio Público de Educación (sostenedor) podríamos incluir más de un establecimiento, de manera que las acciones formativas que consideraremos en el proyecto, pueda abarcar a beneficiarios de más de una escuela. Además de las capacitaciones, es posible considerar realizar Seminario abarcando la temática alusiva al proyecto.

R:En la línea de apoyo a instituciones educativas el sostenedor puede postular e incorporar a beneficiarios de diferentes escuelas y las capacitaciones o seminarios puede abarcar a los docentes de las diferentes escuelas

3. El centro de padres y apoderados de un establecimiento educacional tiene razón social propia y quieren postular al Ítem de difusión y promoción de

derechos humanos optando a la Capacitación en trastorno del espectro autista a la comunidad escolar. Hay algún inconveniente para esa postulación a ese ítem.

R: Pueden postular a la línea de educación apoyo a instituciones educativas en la línea de capacitación para el TEA y optar a material sensorial para los estudiante, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, 2.C Apoyo a Instituciones Educativas

4. Me gustaría consultar si la Universidad Autónoma tiene la posibilidad de postular a un proyecto destinado a una escuela rural que cuenta con estudiantes con discapacidad. ¿Es factible esta opción? Agradezco de antemano su orientación al respecto.

R: Si puede postular y que los beneficiarios directos sean los estudiantes de la escuela

5. Somos una fundación que brinda apoyo a personas con Síndrome de Down, y en las bases aparece lo siguiente: Apoyo a Instituciones Educativas: Actividades esperadas/sugeridas: a) Capacitaciones que aborden la temática del espectro autista hacia la comunidad escolar: Como apoyo a la implementación de la ley del Trastorno de Espectro Autista (TEA), se busca la realización de capacitaciones en la temática del TEA a la comunidad escolar, es decir tanto a los docentes y asistentes de la educación como a las familias. Capacitar tanto en el tema como en el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, centrado en las necesidades de los/as estudiantes del espectro autista. 1. Talleres de formación en temáticas de discapacidad que no son abordadas en la educación regular: Realización de talleres dirigidos a fortalecer aspectos necesarios para la vida cotidiana o que las personas con discapacidad puedan necesitar reforzar para su inclusión social y que no son abarcados en la educación regular."

Entonces, ¿Podemos postular a talleres de inicio a la lectura, talleres de lectoescritura, habilidades lingüísticas, habilidades sociales, habilidades para la vida y psicomotricidad? considerando que estos aspectos no son trabajados a profundidad en los establecimientos educacionales, y que por las características de las personas con Síndrome de Down requieren un reforzamiento amplio y constante.

R: De acuerdo a las especificaciones técnicas desarrolladas en el punto 7.3, pueden postular en temas que no son abordados en la educación regular como por ejemplo dentro de lo que plantean: Habilidades sociales, habilidades para la vida o las que necesitan reforzar como habilidades lingüísticas.

6.1. Es posible postular si no se cuenta con matrículas que estén acreditadas en RND?

R: Para dar cumplimiento a las bases, como se indica en las bases en el 7.1 Fonapi b. debe tener como mínimo 5 beneficiarios con RND.

6.2. ¿Es posible postular como Centro de Padres?

R: El centro de padres debe tener su propia razón social, estar inscrito como receptor de fondos públicos, de acuerdo a los requisitos señalados en el punto 7.1.

6.3. ¿Se podrían financiar iniciativas de convocatoria intercomunal?

R: Pueden asociarse con otras comunas, pero una será la que postula y los otros serán socios que deben comprometerse firmando el anexo N°7 de las bases

6.4. ¿Entidades como DAEM o CESFAM Cobquecura podrían postular un proyecto inclusivo?

R: En el punto 7.1 de las bases se indica “A la presente convocatoria pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes”. Es decir, el DAEM o CESFAM pueden postular a través de la correspondiente Municipalidad como entidad jurídica, de acuerdo a los demás requisitos señalados en el mismo punto.

7. Somos de una escuela básica regular cuya matrícula es de 275 estudiantes, dentro de esa matrícula tenemos 10 estudiantes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y 2 con Discapacidad Intelectual (DI). Mi consulta como coordinadora del programa de integración escolar se basa en la postulación a los fondos concursables de SENADIS, si como escuela regular podemos postular a aquellos fondos para implementación de una sala de contención multisensorial, ya que los recursos que el departamento de educación nos entrega son los mínimos.

R: Puede ejecutar un proyecto pero la entidad postulante corresponde a la entidad sostenedora quién tiene la representación legal de la entidad y es con quién se establece el convenio en caso de adjudicación. Puede postular a la capacitación en TEA y a material sensorial para su aplicación. Considerando lo anterior, debe cumplir con los Requisitos de postulación establecidos en el punto 7.1.

8. Para contextualizar, soy fonoaudióloga en un colegio de Curacaví, con ley SEP (no hay PIE) y me gustaría utilizar los fondos para implementar jornadas que beneficien a las personas en CEA y sus familias, debido a que hay mucha desinformación tanto para docentes como cuidadores, y crear redes de apoyo para las familias. Los fondos serían utilizados en la realización de talleres, charlas y capacitaciones, además de espacios de apoyo para las personas dentro de la condición. Me gustaría saber si en este caso aplicaría concursar en este fondo, y de ser así por lo que entiendo debe ser a través de la institución. Los fondos cubrirán la contratación de expertos para algún taller?

R: Puede postular a través de la institución sostenedora quién tiene la representación legal de la entidad y es con quién se establece el convenio en caso de adjudicación.

9. Dentro del área de apoyo a instituciones educativas tenemos las siguientes consultas:

9.1. ¿Se puede utilizar parte de los recursos para que las expositoras (una fonoaudióloga y una terapeuta ocupacional) se capaciten en una temática específica (modelos de intervención basados en la evidencia para personas dentro del espectro autista) y después ellas puedan capacitar a la comunidad escolar? De ser posible, ¿Cuánto es el monto máximo para aquello?.

R: Pueden capacitarse dos profesionales y luego ellas traspasar los conocimientos. Los proyectos pueden destinar hasta 60% del monto del proyecto en gasto de personal que en este caso sería la capacitación, ya que el resto debe ir en implementos para la escuela y otros gastos. El monto finalmente lo determinará el número de beneficiarios con RND ya que de 5 a 10 puede postular a un máximo de \$10.000.000, entre 11 y 15 el máximo son \$20.000.000 y si tiene más de 16 beneficiarios con RND puede postular a un máximo de \$30.000.000

9.2. ¿Cuáles son los montos establecidos para los diferentes ítems: profesionales que dictan la capacitación, materiales para los talleres, materiales para la capacitación, coffee break, etc.

R: Todo depende a cuanto pudieron postular. (como se dijo anteriormente dependiendo del número de beneficiarios con RND es el monto máximo al cual puede postular, éste está en las bases en el punto 7.1 Fonapi b). Luego en el 9.2 de las bases se establece que se puede destinar como máximo el 60% del monto del proyecto a personal para la capacitación y el resto para lo demás.

10. Respecto de los Fondos Concursables, específicamente de los fondos FONAPI en la línea de apoyo a Establecimientos Educativos. Las consultas serían respecto a que si se puede realizar un proyecto que abarque las siguientes líneas de acción:

10.1. El número de niños mínimo con credencial de discapacidad. Debido a que nuestro establecimiento educacional tiene una baja matrícula y hasta el momento serían 3 niños en esta situación.

R: Lo mínimo son 5 niños con RND o si son menores de 6 años con certificado médico.

10.2. Postulación para capacitación en la aplicación de Ados 2 y adquisición de baterías de instrumentos.

R: si puede, tal como dice en las bases punto 7.3 - 2c

10.3. Capacitación para la sensibilización a comunidad escolar respecto de temas relacionados con TEA.

R: Si puede, tal como dice en las bases punto 7.3 - 2c

11. Un Jardín Infantil Integra de la comuna de Huasco quiere postular a la línea de Apoyo a Instituciones Educativas, pero el Centro de Padres no tiene rut y personalidad jurídica. ¿El jardín necesita rut para postular o puede postular como jardín infantil y qué documento deberían presentar?

R: Las Bases indican en el punto 7.1 Requisitos de Postulación que pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, escuelas especiales, colegios etc.), que se encuentren vigentes, considerando los demás requisitos de postulación como antigüedad, inscripción y experiencia, entre otros. Por ende, deben cumplir con estos requisitos el jardín como entidad postulante.

12. Quisiéramos consultar si es que estamos abordando la temática "Apoyo a Instituciones educativas", cuánta experiencia deberían tener los profesionales que son parte del equipo ejecutor y si es que estos ya están siendo parte de un proyecto podrían ser incluidos en FONAPI de todas formas (sabiendo que no ellos no tendrán gastos de honorarios).

R: Por lo menos dos años de experiencia. Su participación depende del tiempo que puedan dedicar al proyecto, eso lo ven ustedes.

13. Queremos postular a un proyecto. Este es en FONAPI 2, en el área de difusión y promoción de derechos humanos (Capacitación TEA a la comunidad escolar).

13.1. Nuestra dudas apuntan a la distribución (en porcentajes) de los fondos a solicitar, es decir, cuánto porcentaje se destina al pago de profesionales, materiales, alojamiento y pago de personal que no interviene en el proyecto directamente.

R: como dice en las bases punto 9.2 " los proyectos presentados a FONAPI no pueden contemplar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (personal) el cual incluye el personal de apoyo administrativo, salvo para la línea de Educación donde puede acceder a un 60% máximo" Este es el único tope establecido

13.2. Existe un tope para el pago de profesionales en el valor hora. Por último, el proyecto tiene una duración de 13 meses, interviniendo 11 meses y 2 de vacaciones.

R: si tal como dice en las bases punto 11.3 "El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses, considerándose como fecha de inicio, la correspondiente a la dictación de la Resolución de SENADIS que aprueba el convenio respectivo. Dentro de este período se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo directo con los beneficiarios (considerando 2 meses de período estival)

14. Somos un colegio particular subvencionados (fundación) cuyo objetivo es implementar y equipar una sala multisensorial para aquellos niños con discapacidad y Necesidades educativas especiales. Estábamos esperando los

fondos de “apoyo a las instituciones educativas” como años anteriores, sin embargo, este año cambiaron las bases. Nos podría indicar a que línea deberíamos postular para formular un proyecto con este objetivo, ya que según lo leído este año en la línea de apoyo a las instituciones educativas abarca solo capacitaciones. ¿Habrá otra instancia de postulación como en años anteriores para poder implementar una sala multisensorial? De lo contrario, a que línea debemos postular en esta oportunidad?

R: pueden postular a la línea de Apoyo a instituciones educativas, ya que para capacitar pueden comprar materiales sensoriales para práctica de lo aprendido.

15. Por primera vez vamos a postular a FONAPI, apoyo a instituciones educativas, capacitaciones trastorno del espectro autista, pero tenemos algunas dudas:

15.1. Cuando hablamos de beneficiarios directos, nos referimos a quienes tomarán el curso (equipo docentes y asistentes) o a los niños y niñas que asisten a nuestra escuela.

R: Los beneficiarios directos son los niños con RND o si son menores de 6 años con certificado médico que se verán beneficiados por el proyecto

15.2. El equipo ejecutor, somos nosotras, según asignación de roles o no?

R: Son aquellas que vayan a formar parte del proyecto

15.3. Cómo definimos el monto, es decir, en alguna parte del proceso nos solicitan el presupuesto de alguna otec o ate? o se pide el monto y uno luego lo distribuye en lo que permite el fondo?

R: Ustedes pueden tener visto una OTEC para la capacitación o pueden contratar un especialista, destinar para la compra de material sensorial, etc todo depende como lo organicen ustedes.

15.4. habla de 11 meses de ejecución, pues se suman los meses de receso en verano, podemos pedir un monto que sea para más de una capacitación, por ejemplo, una para docentes, una para asistentes y un taller para las familias?

R: pueden hacer su proyecto como deseen, pero deben considerar que según las bases el monto máximo que pueden optar va directamente proporcional al número de beneficiarios con RND que tengan (bases 7.1 fonapi b - 5 a 10 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 10 millones. - 11 a 15 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 20 millones. - 16 o más PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 30 millones.)

16. Con respecto al apoyo a instituciones educativas, donde en primera instancia son docentes, paradocentes y funcionarios que están en contacto con PCD los que recibirán las capacitaciones. Se debe cumplir además con el mínimo y/o máximo de PcD beneficiarios directos del proyecto? ¿Cómo se conjuga una capacitación dirigida principalmente a docentes con ser beneficiario directo y persona con discapacidad? o existen instancias distintas de capacitación para



ambos tipos de beneficiarios es decir para personal del centro educativo y para los/las alumnos ?

R: Los beneficiarios directos son los estudiantes con RND que se beneficiarán con la capacitación de los docentes y paradocentes. Se debe cumplir con un mínimo de 5 estudiantes con RND

17. En Apoyo a instituciones educativas, se consideran los CFT y universidades como espacios elegibles para capacitar a funcionarios docentes?, Se permite en los gastos adquirir software y arriendo de oficinas?

R: Si pueden, pero no se financian arriendo de oficina. Los software tienen que ser con boleta o factura, no sirven los que son inscripciones porque no tienen cómo registrar el gasto ya que no dan boleta o factura.

17.1. ¿Existe alguna capacitación, ya sea presencial u online ?

R: Las direcciones regionales de senadis han capacitado

17.2. En apoyo a instituciones educativas, sobre Capacitación en Trastorno del Espectro Autista a la comunidad escolar, ¿ los talleristas tienen una base de talleristas uds?.

R: No hay una base de expertos en el tema

17.3. ¿ Estos talleres pueden realizarlos equipo Pie? con el pago que corresponda.

R: Si cuentan con la experiencia necesaria, sí

17.4. ¿Existe alguna oficina que pueda ir en forma presencial para consultas, o teléfono , a parte de este correo?

R: Puede ver en las bases el Anexo N°11 donde aparecen las direcciones regionales de Senadis con su dirección y teléfono y ver la que le corresponde

18. En primer lugar, la línea que deseamos postular es Difusión y promoción de los derechos humanos, apoyo a instituciones educativas, específicamente capacitación en TEA a la comunidad escolar.

18.1. En el caso de las capacitaciones, los beneficiarios directos son los docentes y comunidad escolar, y los beneficiarios indirectos serían los niños y niñas con TEA de la comunidad escolar, ¿es necesario de igual manera poner los nombres de los niños y niñas con TEA de los establecimientos? O como es capacitación se entiende la primera premisa?.

R: deben entregar los estudiantes con RND o si son menores de 6 años con certificado médico, entendiendo que ellos son los beneficiarios directos al recibir los beneficios de la capacitación de los docentes y paradocentes

18.2. Queremos terminar el ciclo de capacitaciones con un gran evento (congreso, seminario respecto a la temática del TEA). Dentro del financiamiento, ¿se pueden financiar pasajes de avión y hotel para algún invitado extranjero?

R: Si puede considerarse pasajes y estadía para expertos que vienen a exponer

19. En la línea de apoyo a instituciones educativas, los cfts presentan vulnerabilidad con respecto a las universidades y colegios ya que sus planteles carecen de atención psicológica permanente y sus estudiantes buscan salir a la vida laboral de manera efectiva en poco impidiendo una adaptación del personal a las necesidades de alumnos y alumnas tea. En este sentido se podrá generar apoyos a estas instituciones? Pueden postular para capacitación en TEA

R: Si pueden, pero deben presentar por lo menos 5 estudiantes con RND.

19.1. Si se postula a la línea FONAPI 1 - Área Difusión y Promoción y Derechos Humanos / Apoyo a Instituciones educativas, ¿es necesario adjuntar el ANEXO 5?

R: si se debe adjuntar el anexo N°5

19.2. Si se postula a la línea FONAPI 1 - Área Difusión y Promoción y Derechos Humanos / Apoyo a Instituciones educativas, en cuanto a los beneficiarios directos se puede presentar lista PIE de no contarse aún con el RND de los estudiantes?

R: No, se debe adjuntar mínimo 5 RND o si son mejores de 6 años certificado médico

19.3. En el caso de que, dentro de la lista de beneficiarios directos (estudiantes de establecimiento donde se desarrollará el proyecto) no cuente al momento del cierre de esta postulación con el RND ¿igual se presentan en el listado del Anexo 13? (teniendo la posibilidad de iniciar su tramitación durante la ejecución del proyecto).

R: En el anexo N°13 van los beneficiarios directos, es decir con RND

19.4. ¿Dónde y cómo se reportan los beneficiarios indirectos?

R: Pueden ir en el anexo N°13 de la lista de beneficiarios, teniendo claro que solamente los que tengan RND serán considerado para definir al monto a postular

19.5. En el caso que el proyecto consista en la capacitación de personal directivo, técnico y docente de un establecimiento ¿se debe presentar el listados de las personas que participarán?

R: no deben presentar la lista en este momento del proceso

19.6. En qué ítem del formulario de postulación -o en qué otro anexo- se señala el plazo del proyecto.

R: En las bases en el punto 7.1 Fonapi d, donde se expresa El convenio tendrá una vigencia de trece (13) meses, período dentro del cual se deben desarrollar al menos 11 meses de trabajo directo con los beneficiarios (considerando 2 meses de período estival).

19.7. ¿A partir de qué mes / año se espera que se inicie el desarrollo del proyecto propuesta?

R: Se espera que en septiembre del presente año se realicen las primeras remesas

19.8. ¿Cuántos informes, y/u otras evidencias, se esperan sean entregados durante la ejecución del proyecto? ¿en qué períodos de ejecución?

R: revise las bases en el punto 13.1

19.9. ¿Pueden indicar dirección Web y/o enviar las “Orientaciones Técnicas y Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos” (documento(s) sellado(s) en punto 13.1 de las Bases?

R: Esa documentación se le entregará a los proyectos que se adjudiquen

2.d Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad

1. Me gustaría saber si en FONAPI en el apartado de difusión de derechos humanos, se pueden hacer video podcast -con difusión desde la plataforma de un medio de comunicación con LSCh- o solo videos explicativos

R: En la línea de Promoción de los derechos de las personas con discapacidad, se espera financiar actividades tales como talleres, cursos, seminarios o conversatorios sobre los derechos de las personas con discapacidad y su vinculación con el derecho de acceso a la justicia, y en dicho contexto, sí se puede incorporar y financiar como complemento para la difusión de dichos derechos video podcast, con interpretación en lengua de señas chilenas, los que pueden ser exhibidos en las actividades antes mencionadas propiamente tal, de manera previa promoviendo la actividad o para difundir en medios de comunicación en general dichos derechos. En todo caso, para estos efectos no se puede financiar plataformas donde exhibir los video podcast.

2. En el apartado 7.3 de las bases, sobre Especificaciones Técnicas, parte I. Bases Técnicas Fonapi, en la línea de financiamiento llamada Promoción de los derechos de las Personas con Discapacidad, en su objetivo se habla sobre "vinculación con el derecho de acceso a la justicia", en ese sentido, quisiéramos tener una aclaración sobre el concepto de acceso a la justicia, si se refiere el acceso a la justicia como proceso, es decir a litigaciones, tribunales, entre otros, o si es acceso a la justicia social.

R: El derecho de acceso a la justicia, es el derecho fundamental de cada persona de acceder al sistema de justicia para resolver algún conflicto de relevancia jurídica, pero además, permite el restablecimiento de los demás que han sido vulnerados.

En este sentido, debemos señalar que no se trata de justicia social. Por lo tanto, la vinculación debe realizarse entre los derechos de las personas con discapacidad y las maneras de acceder a la justicia en caso de vulneración y cómo a través del ejercicio de este derecho, se detiene la vulneración o se restituye el derecho que ya fue vulnerado.

3. Para el área de Promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la Universidad Miguel de Cervantes, desde el año 2023, ha implementado una Política de Diversidad e Inclusión dentro de la Institución.

Al respecto, nuestra consulta apunta a que los y las posibles beneficiarias son alumnos y alumnas que cuentan con credencial y la comunidad universitaria en general, incluidos docentes y administrativos ya que el proyecto se enmarca en la promoción de derechos en forma transversal.

Es por eso que la consulta apunta a que el Anexo 13 iría con los datos de alumnos y alumnas. ¿Es posible esto?

R: Si, los alumnos y alumnas de la universidad pueden ser los beneficiarios

2.e Discapacidad y Memoria Histórica

1. Consultar sobre el concepto de discapacidad y memoria histórica en FONAPI.

R: De acuerdo a las especificaciones técnicas desarrolladas el objetivo de la línea es Contribuir con la preservación de la memoria histórica y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, articulando y fortaleciendo el vínculo entre las instituciones públicas, las agrupaciones de derechos humanos y la sociedad civil en su conjunto, a fin de impulsar el diálogo y discusión sobre medidas de reparación y garantías de no repetición en favor de aquellas personas que han adquirido o agravado su discapacidad producto de violaciones a sus derechos humanos cometidas por instituciones del Estado o por sus funcionarios y funcionarias. Puede complementar la información con lo indicado en el punto 7.3, letras E).

2.f Investigación y estudios

1. Montos máximos de financiamiento para postulación a fondo FONAPI, en general en todas las líneas, en específico línea de investigación y estudios.

R: En el punto 7.1 Fonapi b. de las bases se indica:

“De esta forma las organizaciones que beneficien de:

- 5 a 10 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 10 millones.
- 11 a 15 PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 20 millones.
- 16 o más PcD, podrán solicitar a SENADIS un máximo de 30 millones.”

Considerando lo anterior, para la línea de Estudios- Investigación puede postular al máximo que son \$30.000.000, considerando que tal como se indica en el mismo punto:

“En el caso de las entidades que postulen a la Línea de Investigación y Estudios, si bien no deberán comprometer beneficiarios directos, si deberán comprometer la participación activa de personas con discapacidad en al menos un 60% de las acciones del proyecto, que se verificará mediante los antecedentes detallados del proyecto en el Formulario de Postulación”

2. Quisiera consultar si una organización comunitaria puede postular a la línea de promoción de los derechos de las personas con discapacidad y a su vez a la línea de investigación y estudios?

R: Como dice el punto 7.4 de las bases: “Para FONAPI, una entidad puede postular a un sólo proyecto en la convocatoria, salvo para la línea de Investigación y Estudios (esto se refiere que puede postular a más de un proyecto de investigación)

3. Vamos a postular a la línea Fonapi 2 con un proyecto de investigación e iremos en alianza con Universidad de Chile.

3.1. El monto de dinero de la investigación es en función del nº de personas con discapacidad que atiende la fundación o en función de los sujetos de investigación?. Si fuera el segundo grupo, como se acredita para el cálculo de monto máximo a postular

R: En el caso de las entidades que postulan a la Línea de Investigación y Estudios, en el punto de Beneficiarios Directos, numeral 7.1 Fonapi b. se indica que si bien no deberán comprometer beneficiarios directos, si deberán comprometer la participación activa de personas con discapacidad en al menos un 60% de las acciones del proyecto, que se verificará mediante los antecedentes detallados del proyecto en el Formulario de Postulación, y a través de los medios de verificación adecuados y pertinentes a cada etapa, propuestos por las entidades postulantes. El monto del dinero no está condicionado al número de personas con discapacidad inscritas como beneficiarios.

3.2. Nosotros contamos con un programa para NNA con discapacidad que viven en campamentos en la región de Antofagasta, actualmente atendemos a 15 niños, y 6 de ellos que son extranjeros(y mayores de 6 años) y dado que no tienen visa definitiva no pueden optar al Carnet de discapacidad. En estos casos ¿Es posible acreditar con los mismos antecedentes de los niños menores de 6 años?

R: No, pues de acuerdo a las Bases en el punto 7.1 de requisitos de postulación en punto Fonapi b. Beneficiarios Directos se indica:

- Personas con Discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes.
- Los/as niños/as, menores de seis (6) años de edad, cumplidos al 31 de marzo de 2024, NO requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico tratante, junto al certificado de nacimiento y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.

3.3 La fundación cuenta con otros programas, no de exclusividad para personas con discapacidad, pero son inclusivos. Centro de formación la Chimba, Programa de mujeres , de jóvenes y en ellos participan personas con discapacidad. Ellos se incluyen dentro de la nómina de beneficiarios para el cálculo del monto máximo a postular

R: De acuerdo al mismo punto considerado en la respuesta anterior, se considera a las Personas con Discapacidad (PcD) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), comprometidos como beneficiarios directos en al menos un 60% de las acciones del proyecto.

3.4. El pago a la alianza con la universidad de Chile se incluye como gasto operacional. La alianza posible consiste en que nosotros contratamos los servicios de ellos, para el diseño, trabajo de campo y análisis. Y la fundación coordina el proyecto, el terreno, participa en el diseño de la investigación, y realiza la difusión.

R: Sí, serían gastos operacionales

3.5. La experiencia del equipo ejecutor debe incluir a los profesionales de la universidad de Chile o solo los de la fundación postulante

R: De acuerdo al punto 7.1 Requisitos de postulación, se establece que cada proyecto debe contemplar un Equipo de Trabajo que considere la participación de todas las personas que estén involucradas en el desarrollo del mismo. Considerando lo anterior, los profesionales dependen de la naturaleza del proyecto.

4. Queremos postular a la línea de investigación y estudios, pero tengo una duda respecto al equipo de trabajo y al Anexo 5.

4.1. ¿Es necesario contar con jefe de proyecto o basta con el coordinador de proyecto? ¿Tienen estos roles requisitos (ej. Experiencia, estudios)?

R: El jefe de proyecto se entiende como el responsable de la investigación, quien responde administrativa, financiera y técnicamente ante SENADIS, por lo que su experiencia demostrable debe estar relacionada a desempeñar dicha función o similares en otros proyectos. Por otro lado, el coordinador se entiende como quien asume el liderazgo técnico y metodológico, a cargo de que la ejecución de todas las etapas del proyecto de investigación desemboque en el logro de los objetivos, por lo que su experiencia debe estar vinculada a ese rol. Ambos deben ser identificados en los roles del proyecto.

4.2. En el Anexo 5 (certificado de experiencia), ¿se debe poner la información respecto al proyecto actual, o es para reflejar la experiencia laboral? Si es así, ¿en qué se diferencia con el CV?

R: El anexo 5 busca que el equipo ejecutor pueda exponer la experiencia en investigación, y/o coordinación, que considere atingente y pertinente para robustecer la postulación del proyecto, indicando mandante de los proyectos, eventualmente contacto y una descripción concisa y detallada respecto de las funciones realizadas. Se puede diferenciar del CV porque se enfoca en dicha experiencia y el espacio para desarrollarla.

4.3. Sobre los documentos que hay que adjuntar para acreditar la información en el Anexo 5, ¿a qué documentos se refiere?

R: En general se adjuntan certificados de experiencia (cuando los hay) con contactos en caso de requerirse más referencias, CV.

III. PREGUNTAS SOBRE ATENCIÓN TEMPRANA

1. Somos una escuela municipal que atiende a estudiantes con necesidad educativas especiales desde los 4 años, nosotros podemos postular a estos recursos, puntualmente a los de equipamiento en atención temprana. ¿Hay algún límite en edades en esta parte del proyecto?, ya que nos gustaría implementar bien el área de estimulación sensorial y lenguaje, para estudiantes con diagnóstico TEA y otros que están en periodo de evaluación. Que son menores de 6 años.

R: De acuerdo a las bases, en el numeral 7.1 que señala las entidades que pueden postular a) ATENCIÓN TEMPRANA:

a. Tipo de entidad: Las entidades postulantes deben contar con jardines infantiles bajo su administración, que cuenten con matrícula de niños y niñas con discapacidad. Además, es esencial que las contrapartes que ejecuten el Programa de Atención Temprana cumplan con los requisitos de estructura, funcionamiento y estrategias de permeabilidad al sistema integral de atención a niños y niñas, siendo capaces de introducir en los sistemas públicos de atención a niños y niñas, la cultura, la política y las prácticas inclusivas. Entidades postulantes: - Junta Nacional de Jardines Infantiles - Integra - Servicios Locales de Educación Pública - Municipalidades, incluyendo corporaciones - Fundaciones sin fines de lucro

Considerando el requerimiento planteado, puede postular al programa de Fonapi en la línea de apoyo a instituciones educativas, en el ámbito de capacitación en TEA pueden solicitar material sensorial de apoyo, no hay tope de edad.

2. En el caso de Atención Temprana: Entidades públicas y privadas que administren jardines infantiles que reciben aportes del estado.

Al respecto, se indican jardines infantiles. Nosotros somos un centro de estimulación temprana, particular subvencionado y atendemos necesidades transitorias y permanentes, podemos postular?

R: Efectivamente, tal como indican las bases en el 7.1 Requisitos de postulación, para Atención Temprana en el tipo de entidad se indica: Las entidades postulantes deben contar con jardines infantiles bajo su administración, que cuenten con matrícula de niños y niñas con discapacidad.

3.1. El formulario que debemos completar considera un cuadro con el detalle de establecimientos (Jardines), ese detalle corresponde a todas las unidades

educativas que atendemos en la Región, sólo a aquellos que atienden niños y niñas con diagnósticos o rezago, o en su efecto solo debemos considerar los establecimientos que serán beneficiarios, considerando que nuestra oferta es Regional y se atiende a tres Provincias Bio bio, Concepción y Arauco.

R: Como se indica en el punto 8.1 Criterios de admisibilidad, se debe acreditar cuáles serán los Jardines infantiles beneficiarios.

3.2. Debemos adjuntar documento que certifique que nuestros niños tienen credencial de discapacidad o certificados de especialistas si postulamos a atención temprana.

R: El requisito de Beneficiarios directos es para Fonapi, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 requisitos de postulación.

3.3. Considerando que somos una entidad Pública y que contamos con apoyo para designar funciones de coordinación, apoyo financiero y administrativo, se puede restar de esos profesionales que no serán considerados como gastos presupuestarios.

R: El desglose presupuestario de Atención Temprana se encuentra en las Especificaciones Técnicas en el punto B) Especificaciones del financiamiento de Atención Temprana. El apoyo administrativo es parte de Fonapi y para Atención Temprana sólo se considera la contratación de los profesionales pertenecientes al Servicio de Apoyo.

3.4.- La postulación considera la contratación de 3 profesionales de diferentes áreas, se pueden individualizar las especialidades sin determinar quienes serán los profesionales, ya que una vez adjudicado la institución podrá seleccionarlos.

R: Efectivamente, la contratación de los profesionales está dado por el presupuesto, siempre y cuando la entidad se adjudique el recurso.

3.5.- Si es indispensable individualizar los profesionales de las diversas áreas en la propuesta de postulación, con su experiencia y currículum, sería una dificultad no contar con los mismos profesionales en el momento de la adjudicación y ejecución del Proyecto.

R: De acuerdo a lo establecido en las Bases en el punto 7.1 Cada proyecto a presentar debe considerar un equipo de trabajo, que considere la participación de todas las personas que estén involucradas en el desarrollo del mismo. Si se refiere a estos profesionales, en caso de no contar con los mismo profesionales con que se postuló, los reemplazos deberán ser aprobados por el/la supervisor/a quién verificará que cuenten con experiencia equivalente.

4. Sobre la estrategia 1, del programa de atención temprana, para el concurso de FONAPI 2024. La estrategia 1 carece de especificaciones del financiamiento, en contraposición a la estrategia 2. ¿Cuál sería la diferencia en las especificaciones



del financiamiento de ambas estrategias? Existe un valor hora estimado para la contratación de los profesionales?

R: Las especificaciones financieras del Programa de Atención Temprana descritas en la letra B) son para ambas estrategias. De esta forma, el ítem de personal, movilización y materiales para actividades tributan a la Estrategia 1, mientras que el Equipamiento tributa a la Estrategia 2. Respecto al valor hora, en el mismo cuadro establecido en las bases se indica un monto de \$16.200.000 para los profesionales, considerando los 12 meses de ejecución solicitados de acuerdo al punto 7.1 de requisitos de postulación.